



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

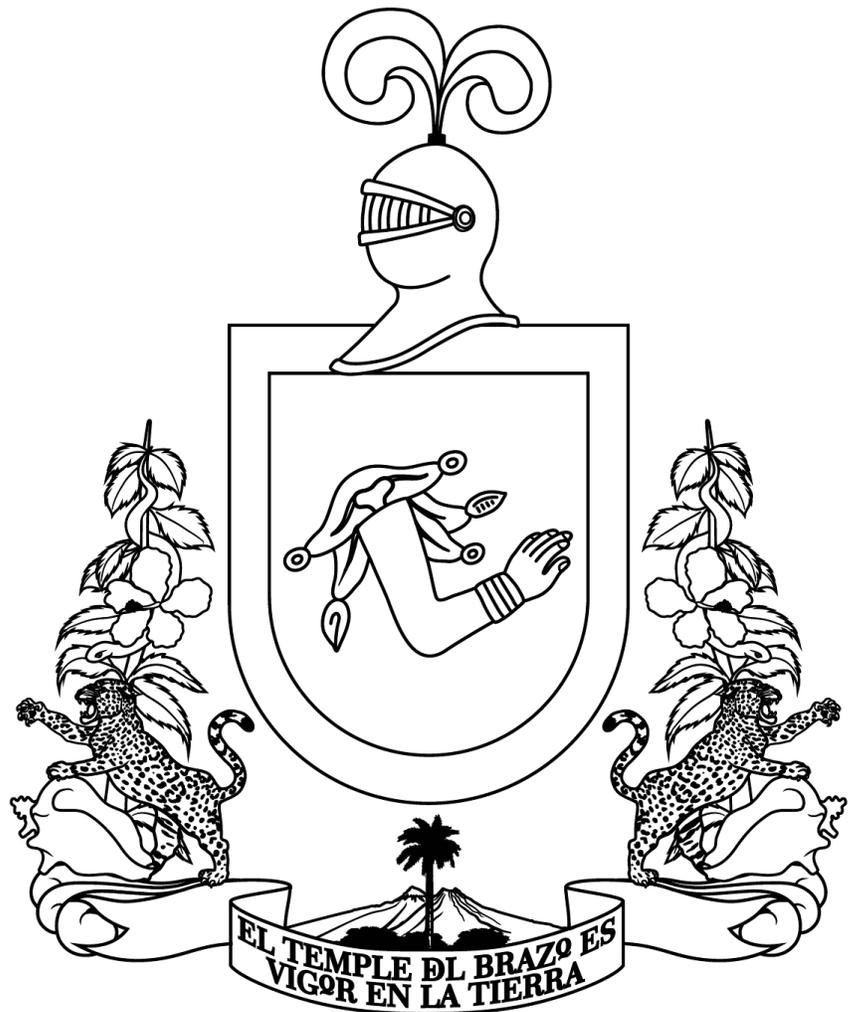
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 14 DE ENERO DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 8

NÚM.
2
88 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023.**

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

“ACUERDO DEL H. CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ, EL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, MISMO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA”.

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

Que en el acta 40/2023 perteneciente a la VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 06 de enero del 2023, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente documento tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Planeación del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas, Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Presidencia Municipal, la Tesorería y Contraloría del Municipio de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan La Ley del Municipio Libre del estado de Colima, y el Código Fiscal Municipal del estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

I. Adquisiciones Públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

II. Ahorro Presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

V. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VIII. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

IX. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

X. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XI. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XIII. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XIV. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XV. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XVI. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVII. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVIII. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XIX. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XX. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXI. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXII. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXIII. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXIV. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXV. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXVI. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXVIII. Programas y Proyectos de Inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXIX. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.

XXX. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XXXI. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XXXII. Servicio Público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XXXIII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XXXIV. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas

y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XXXVI. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVII. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVIII. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XXXIX. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del Cabildo Municipal; tal como lo establece el artículo 45 fracción IV inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 4. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que en su caso, determine el H. Ayuntamiento, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, el Presidente deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal de Tecomán, Colima; garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, el Código Fiscal Municipal para el estado de Colima, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Proyecciones, Resultados y Pensiones

Artículo 7. Proyección de finanzas públicas del municipio de Tecomán, considerando premisas empleadas en los criterios generales de política económica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a erogar para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2024 en adhesión al ejercicio 2023.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	419,600,323.62	435,500,535.51
A. Servicios Personales	222,754,980.93	240,575,379.40
B. Materiales y Suministros	16,099,480.50	17,387,438.94
C. Servicios Generales	44,147,636.44	47,679,447.36
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	104,707,755.62	95,416,562.07
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,590,470.13	4,957,707.74
F. Inversión Pública	0	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000.00	1,080,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	300,000.00	324,000.00
I. Deuda Pública	26,000,000.00	28,080,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	264,427,306.79	275,004,398.00
A. Servicios Personales	75,580,608.90	81,627,057.61
B. Materiales y Suministros	8,215,459.14	8,872,695.87
C. Servicios Generales	10,411,138.96	11,244,030.08

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	340,000.00	367,200.00
F. Inversión Pública	157,490,099.79	159,512,214.44
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	-
H. Participaciones y Aportaciones	0	-
I. Deuda Pública	12,390,000.00	13,381,200.00
3. Total de Egresos proyectados (3=1+2)	684,027,630.41	\$710,504,933.51

Artículo 8. Resultado de las finanzas públicas que abarcan el año 2021 y el ejercicio fiscal 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los egresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal cerrado y los egresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2022 y los estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA
Resultados de Egresos – LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	341,801,177.46	326,701,471.98
A. Servicios Personales	178,074,586.34	162,947,943.17
B. Materiales y Suministros	7,177,142.33	11,120,316.15
C. Servicios Generales	30,480,334.01	42,443,592.82
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	92,093,030.28	83,338,276.54
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	124,638.84	371,097.04
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	283,895.00	289,272.00
I. Deuda Pública	33,567,550.66	26,190,974.26
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	160,658,794.01	188,337,365.79
A. Servicios Personales	64,166,107.73	67,588,865.51
B. Materiales y Suministros	6,637,016.13	7,893,714.23
C. Servicios Generales	7,319,049.82	1,311,965.40
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,008,437.86	0.00
F. Inversión Pública	74,635,486.50	101,707,288.10
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	6,892,695.97	9,835,532.55
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	502,459,971.47	515,038,837.77

	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%
	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%	2027 - 17.50%			
	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%
	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%	2037-2054 - 31.00%			
	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2055 - 30.50%
	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%
	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%	2072 en adelante - 22.50%			
	2072 en adelante - 22.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1,800.00%	-	-	NA	2,167.15%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida	21.35	0.00	0.00	0.00	21.35
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08
Nómina anual					
Activos	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35
Pensionados y Jubilados	357,813.45	0.00	0.00	0.00	357,813.45
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Mínimo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Promedio	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Monto de la reserva	20,353,335.64				20,353,335.64
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	5,922,709.33	0.00	0.00	117,224.81	6,039,934.14
Generación actual	1,819,089,864.69	57,799,957.13	168,527,134.58	177,435,315.80	2,222,852,272.20
Generaciones futuras	868,839,431.38	250,414,370.35	349,688,551.16	505,367,187.72	1,974,309,540.61

Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización n 2.00%					
Generación actual	140,807,874.13	4,459,524.94	13,002,621.40	13,698,971.80	171,968,992.27
Generaciones futuras	340,323,494.60	98,087,046.39	136,972,638.96	197,951,797.73	773,334,977.69
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	348,113,598.90	11,025,102.72	32,145,853.77	33,867,412.63	425,151,968.02
Generaciones futuras	1,088,676,214.20	313,775,087.60	438,167,967.83	633,236,955.92	2,473,856,225.54
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(1,315,737,765.36)	(42,315,329.47)	(123,378,659.41)	(129,986,156.18)	(1,611,417,910.42)
Generaciones futuras	560,160,277.42	161,447,763.64	225,452,055.64	325,821,565.93	1,272,881,662.63
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2053	2053	2053	2053	2053
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				

* Aportación sobre prima de antigüedad y despensa

CAPÍTULO III De las Erogaciones

Artículo 10. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán; comprende la cantidad de **\$684'027,630.41 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 48/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán; para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 inciso a), 6, 17 fracción IV y 43 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Artículo 11. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal a que esta podrá realizar las transferencias entre partidas, así como las modificaciones, creaciones o ampliaciones necesarias siempre y cuando dichas transferencias no incremente el techo presupuestal.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias que signifiquen un incremento tanto en el presupuesto de egresos y presupuesto de ingresos, vigilando que se conserve el equilibrio presupuestario, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 comprende diferentes clasificaciones para su análisis financiero, como son:

I. Clasificación por Objeto del Gasto en el primer nivel (capítulo).

II. Clasificación por Fuente de Financiamiento.

III. Clasificación por Tipo de Gasto.

IV. Clasificación por Estructura Administrativa.

V. Clasificación Funcional.

VI. Clasificación por Objeto del Gasto.

VII. Clasificación Por Estructura Administrativa – Objeto del gasto.

Las cuales están representados en los siguientes reportes de estado analítico:

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Clasificación por Objeto del Gasto

Cap	Descripción	Apr-Anual
01	SERVICIOS PERSONALES	298,335,589.83
02	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,314,939.64
03	SERVICIOS GENERALES	54,558,775.40
04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,707,755.62
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,930,470.13
06	INVERSIÓN PÚBLICA	157,990,099.79
07	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	500,000.00
08	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00
09	DEUDA PÚBLICA	38,390,000.00
TOTAL		684,027,630.41

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Clasificación por Fuente de Financiamiento

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	419,600,323.62
01	01	00	RECURSOS FISCALES	168,916,894.86
01	01	01	INGRESOS DEL EJERCICIO	168,916,894.86
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	250,683,428.76
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	250,683,428.76
02	00	00	ETIQUETADO	264,427,306.79
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	264,427,306.79
02	05	01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	157,490,099.79
02	05	02	FIV	106,937,207.00
TOTAL				684,027,630.41

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Clasificación por Tipo de Gasto

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	193,127,583.91
2	GASTO DE CAPITAL	157,990,099.79
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	38,390,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	73,619,075.12
5	PARTICIPACIONES	220,900,871.59
TOTAL		684,027,630.41

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Clasificación por Estructura Administrativa

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	CABILDO	14,066,469.33
01	01	00	CABILDO	14,066,469.33
01	01	01	DESPACHO DE CABILDO	14,066,469.33
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,497,121.77
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,626,610.25
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,626,610.25
02	02	00	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,180,621.29
02	02	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,180,621.29
02	03	00	ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	3,305,107.76
02	03	01	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	3,305,107.76
02	05	00	FOMENTO ECONÓMICO	4,139,754.50
02	05	01	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	4,139,754.50
02	06	00	SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	327,459.51
02	06	01	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	327,459.51
02	07	00	TRANSPARENCIA	1,098,504.46
02	07	01	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	1,098,504.46
02	08	00	PROTECCIÓN CIVIL	3,861,768.80
02	08	01	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	3,861,768.80
02	11	00	COMISIÓN DE VIVIENDA	672,512.91
02	11	01	COMISIÓN DE VIVIENDA	672,512.91

02	12	00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	362,459.51
02	12	01	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	362,459.51
02	13	00	DIRECCIÓN DE TURISMO	922,322.78
02	13	01	DIRECCIÓN DE TURISMO	922,322.78
03	00	00	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	17,233,796.79
03	01	00	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,401,697.29
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,160,732.32
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	1,240,964.97
03	02	00	REGISTRO CIVIL	2,783,280.16
03	02	01	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	2,783,280.16
03	03	00	EDUCACIÓN Y CULTURA	9,338,186.22
03	03	01	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	9,338,186.22
03	05	00	JUVENTUD Y DEPORTE	710,633.12
03	05	01	DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	710,633.12
04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	78,113,999.09
04	01	00	OFICIALÍA MAYOR	55,763,943.98
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	55,763,943.98
04	02	00	RECURSOS MATERIALES	2,427,286.27
04	02	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2,427,286.27
04	03	00	RECURSOS HUMANOS	7,327,446.66
04	03	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	7,327,446.66
04	04	00	CONTROL PATRIMONIAL	3,761,487.42
04	04	01	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	3,761,487.42
04	05	00	SERVICIOS GENERALES	8,833,834.76
04	05	01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	8,833,834.76
05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	64,477,303.26
05	01	00	TESORERÍA MUNICIPAL	42,786,511.92
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	42,786,511.92
05	02	00	CATASTRO	2,508,416.69
05	02	01	DIRECCIÓN DE CATASTRO	2,508,416.69
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,397,692.62

05	03	01	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,397,692.62
05	04	00	INGRESOS	8,317,240.11
05	04	01	DIRECCIÓN DE INGRESOS	8,317,240.11
05	05	00	REGLAMENTOS Y APREMIOS	2,401,803.86
05	05	01	DIRECCIÓN DE LICENCIAS E INSPECCIÓN	2,401,803.86
05	06	00	SISTEMAS	2,636,556.93
05	06	01	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	2,636,556.93
05	07	00	PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,429,081.13
05	07	01	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,429,081.13
06	00	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,199,888.91
06	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	2,146,336.61
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	2,146,336.61
06	02	00	INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	331,636.10
06	02	01	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	331,636.10
06	03	00	SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	331,636.10
06	03	01	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	331,636.10
06	04	00	RESOLUCIÓN O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	390,280.10
06	04	01	DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	390,280.10
07	00	00	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	1,298,340.91
07	01	00	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	1,298,340.91
07	01	01	DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO	1,298,340.91
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	79,181,915.70
08	01	00	SERVICIOS PÚBLICOS	3,996,128.24
08	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,996,128.24
08	02	00	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,109,550.56
08	02	01	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,109,550.56
08	03	00	PARQUES Y JARDINES	15,896,659.32
08	03	01	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	15,896,659.32
08	04	00	RASTRO MUNICIPAL	2,269,855.34
08	04	01	ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	2,269,855.34
08	05	00	PANTEONES MUNICIPALES	1,362,408.47

08	05	01	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	1,362,408.47
08	07	00	CONTROL CANINO	40,000.00
08	07	01	DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO	40,000.00
08	08	00	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	2,256,674.26
08	08	01	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	2,256,674.26
08	09	00	ECOLOGÍA	3,250,639.51
08	09	01	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	3,250,639.51
09	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	201,399,344.40
09	01	00	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	2,554,863.91
09	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	2,554,863.91
09	02	00	OBRA PÚBLICA	167,317,926.93
09	02	01	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	167,317,926.93
09	03	00	ADMINISTRACIÓN	540,372.47
09	03	01	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	540,372.47
09	04	00	DESARROLLO URBANO	3,952,028.52
09	04	01	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	3,952,028.52
09	05	00	ALUMBRADO PÚBLICO	27,034,152.57
09	05	01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	27,034,152.57
10	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	96,287,197.76
10	01	00	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	7,070,775.39
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	7,070,775.39
10	02	00	SEGURIDAD PÚBLICA	78,820,242.61
10	02	01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	78,820,242.61
10	03	00	POLICÍA VIAL	10,019,921.18
10	03	01	DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	10,019,921.18
10	04	00	PREVENCIÓN DEL DELITO	376,258.58
10	04	01	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	376,258.58
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	5,191,715.26
11	02	00	ASUNTOS JURÍDICOS	5,191,715.26
11	02	01	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	5,191,715.26
12	00	00	ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL	24,740,000.00

12	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	24,740,000.00
12	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN	24,000,000.00
12	01	03	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TECOMENSES	740,000.00
13	00	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	4,721,462.11
13	01	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	4,721,462.11
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	929,291.91
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	507,291.91
13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	539,291.91
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADÍA DE MORELOS	507,291.91
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLÁN	472,291.91
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	649,291.91
13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES	1,116,710.65
14	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	73,619,075.12
14	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	73,619,075.12
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	73,619,075.12
TOTAL				684,027,630.41

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
Clasificación Funcional

Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	00	GOBIERNO	364,534,766.14
01	01	00	00	LEGISLACIÓN	19,108,635.60
01	01	01	00	LEGISLACIÓN	19,108,635.60
01	02	00	00	JUSTICIA	689,919.02
01	02	04	00	DERECHOS HUMANOS	689,919.02
01	03	00	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	26,127,086.32
01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	3,280,358.52
01	03	02	00	POLÍTICA INTERIOR	15,175,931.41
01	03	03	00	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	50,000.00
01	03	05	00	ASUNTOS JURÍDICOS	5,191,715.26
01	03	09	00	OTROS	2,429,081.13

01	05	00	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	127,909,426.41
01	05	01	00	ASUNTOS FINANCIEROS	42,786,511.92
01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	85,122,914.49
01	07	00	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	101,447,307.47
01	07	01	00	POLICÍA	96,287,197.76
01	07	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	3,861,768.80
01	07	03	00	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,298,340.91
01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	89,252,391.32
01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	84,953,997.95
01	08	04	00	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	4,298,393.37
02	00	00	00	DESARROLLO SOCIAL	312,028,983.13
02	01	00	00	PROTECCIÓN AMBIENTAL	54,494,839.65
02	01	01	00	ORDENACIÓN DE DESECHOS	51,244,200.14
02	01	05	00	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	3,250,639.51
02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	66,956,443.79
02	02	01	00	URBANIZACIÓN	3,952,028.52
02	02	04	00	ALUMBRADO PÚBLICO	27,084,152.57
02	02	05	00	VIVIENDA	672,512.91
02	02	06	00	SERVICIOS COMUNALES	22,874,686.27
02	02	07	00	DESARROLLO REGIONAL	12,373,063.52
02	03	00	00	SALUD	1,240,964.97
02	03	02	00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	1,240,964.97
02	04	00	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	161,101,626.96
02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	158,700,732.91
02	04	02	00	CULTURA	220,272.76
02	04	03	00	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	2,180,621.29
02	06	00	00	PROTECCIÓN SOCIAL	28,235,107.76
02	06	03	00	FAMILIA E HIJOS	24,000,000.00
02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	3,495,107.76
02	06	09	00	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	740,000.00
03	00	00	00	DESARROLLO ECONÓMICO	7,463,881.14

03	01	00	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7,463,881.14
03	01	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	7,463,881.14
TOTAL					684,027,630.41

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
Clasificación por Objeto del Gasto

Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	298,335,589.83
01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	134,338,334.92
01	01	01	00	DIETAS	18,181,202.53
01	01	01	01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	18,181,202.53
01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	116,157,132.39
01	01	03	01	SUELDO	102,344,783.63
01	01	03	03	QUINQUENIOS	13,812,348.76
01	02	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	11,064,818.35
01	02	02	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	11,064,818.35
01	02	02	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	11,064,818.35
01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,511,778.19
01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,422,145.32
01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	5,229,398.40
01	03	02	02	PRIMA DOMINICAL	555.9
01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	22,017.84
01	03	02	05	AGUINALDO	11,170,173.18
01	03	03	00	HORAS EXTRAORDINARIAS	693,160.79
01	03	03	01	HORAS EXTRAORDINARIAS	693,160.79
01	03	04	00	COMPENSACIONES	3,396,472.08
01	03	04	01	COMPENSACIONES	3,396,472.08
01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	31,240,448.74
01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,153,203.29
01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	18,284,647.30
01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,868,555.99

01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,087,245.45
01	04	03	01	RCV	7,087,245.45
01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	87,602,322.37
01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	32,843,551.54
01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	13,569,765.65
01	05	01	02	FONDO DE PENSIONES	19,273,785.89
01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	54,016,055.82
01	05	04	01	APOYO PREDIAL	650,000.00
01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	3,452,817.04
01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	3,948,272.05
01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	632,935.16
01	05	04	17	BECAS	412,780.00
01	05	04	20	BONO DE ANTIGÜEDAD	1,029,058.35
01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	4,952,395.56
01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	4,104,736.26
01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	23,493.54
01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	3,684,033.50
01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	198,823.30
01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	166,440.78
01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	550,013.49
01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	448,500.00
01	05	04	45	BONO CANASTA NAVIDEÑA	6,499,855.33
01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	7,089,924.90
01	05	04	47	COMISIONES SINDICALES	28,076.52
01	05	04	48	DÍA 31	1,986,276.16
01	05	04	50	ESTÍMULO PROFESIONAL	271,741.44
01	05	04	57	SEGURO DE VIDA	1,300,000.00
01	05	04	62	APOYO CUESTA DE ENERO	7,264,901.20
01	05	04	63	APOYO PARA EL GASTO FAMILIAR	1,231,007.81
01	05	04	65	AYUDA POR SERVICIOS	4,089,973.43
01	05	09	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	742,715.01

01	05	09	01	OTRAS PRESTACIONES	742,715.01
01	06	00	00	PREVISIONES	13,577,887.26
01	06	01	00	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	13,577,887.26
01	06	01	01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	13,577,887.26
02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,314,939.64
02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,535,500.00
02	01	01	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,372,500.00
02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	619,000.00
02	01	01	02	MATERIAL DE LIMPIEZA	341,000.00
02	01	01	03	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	331,000.00
02	01	01	04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	75,500.00
02	01	01	06	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000.00
02	01	02	00	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	40,000.00
02	01	02	01	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	40,000.00
02	01	04	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	16,000.00
02	01	04	01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	16,000.00
02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	25,000.00
02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	25,000.00
02	01	06	00	MATERIAL DE LIMPIEZA	82,000.00
02	01	06	01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	82,000.00
02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	647,000.00
02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	641,500.00
02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	15,000.00
02	02	01	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	626,500.00
02	02	03	00	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,500.00
02	02	03	01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,500.00
02	03	00	00	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	1,000.00
02	03	07	00	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,000.00
02	03	07	01	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE UTILIZADOS EN PROCESOS PRODUCTIVOS	1,000.00
02	04	00	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,331,600.00

02	04	02	00	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	28,000.00
02	04	02	01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	28,000.00
02	04	04	00	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	63,000.00
02	04	04	01	MADERA Y SUS DERIVADOS	63,000.00
02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,302,500.00
02	04	06	01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	102,500.00
02	04	06	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	200,000.00
02	04	06	03	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA SEMÁFOROS	1,000,000.00
02	04	07	00	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	60,000.00
02	04	07	01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	60,000.00
02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	878,100.00
02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	878,100.00
02	05	00	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	71,500.00
02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	25,000.00
02	05	02	01	HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	25,000.00
02	05	03	00	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	15,000.00
02	05	03	01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	15,000.00
02	05	04	00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
02	05	04	01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
02	05	09	00	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,500.00
02	05	09	01	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,500.00
02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,134,453.36
02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,134,453.36
02	06	01	01	GASOLINA	8,844,453.36
02	06	01	02	DIÉSEL	6,950,000.00
02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	340,000.00
02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,946,000.00
02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,610,000.00
02	07	01	01	UNIFORMES	1,610,000.00
02	07	02	00	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	24,000.00
02	07	02	01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	24,000.00

02	07	03	00	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	300,000.00
02	07	03	01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	300,000.00
02	07	04	00	PRODUCTOS TEXTILES	12,000.00
02	07	04	01	PRODUCTOS TEXTILES	12,000.00
02	08	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	30,000.00
02	08	02	00	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	30,000.00
02	08	02	01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	30,000.00
02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,617,886.28
02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	401,000.00
02	09	01	01	HERRAMIENTAS DE CARPINTERÍA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	275,000.00
02	09	01	02	OTRAS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	126,000.00
02	09	02	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,500.00
02	09	02	01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	1,500.00
02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	93,000.00
02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO	93,000.00
02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	948,386.28
02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	948,386.28
02	09	07	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000.00
02	09	07	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD	2,000.00
02	09	08	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	150,000.00
02	09	08	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	150,000.00
02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	22,000.00
02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	22,000.00
03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	54,558,775.40
03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	24,594,703.42
03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	23,754,703.42
03	01	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,754,703.42
03	01	01	02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	20,000,000.00
03	01	04	00	TELEFONÍA TRADICIONAL	380,000.00
03	01	04	01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	380,000.00
03	01	07	00	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	450,000.00

03	01	07	01	SERVICIOS DE INTERNET.	450,000.00
03	01	08	00	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,000.00
03	01	08	01	SERVICIO POSTAL	10,000.00
03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,765,000.00
03	02	02	00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	220,000.00
03	02	02	05	ARRENDAMIENTO DE ESTADIOS, TEATROS, AUDITORIOS Y BODEGAS.	220,000.00
03	02	03	00	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	280,000.00
03	02	03	03	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	280,000.00
03	02	06	00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,250,000.00
03	02	06	01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,250,000.00
03	02	07	00	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	15,000.00
03	02	07	05	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	15,000.00
03	03	00	00	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	4,131,000.00
03	03	01	00	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL.	700,000.00
03	03	01	02	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	700,000.00
03	03	03	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE CÓMPUTO	700,000.00
03	03	04	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	135,000.00
03	03	04	01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	135,000.00
03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	171,000.00
03	03	06	01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	115,000.00
03	03	06	03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	56,000.00
03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,425,000.00
03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	2,425,000.00
03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,190,000.00
03	04	01	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	500,000.00
03	04	01	01	COMISIONES BANCARIAS	450,000.00
03	04	01	04	GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50,000.00
03	04	02	00	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	400,000.00
03	04	02	01	SERVICIOS DE COBRANZA	400,000.00

03	04	03	00	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	900,000.00
03	04	03	02	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	900,000.00
03	04	05	00	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,300,000.00
03	04	05	01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMÁS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	1,300,000.00
03	04	07	00	FLETES Y MANIOBRAS	90,000.00
03	04	07	01	TRASLADO, MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE	90,000.00
03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	15,693,708.30
03	05	01	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,042,000.00
03	05	01	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	2,022,000.00
03	05	01	02	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE TERRENOS O PREDIOS	20,000.00
03	05	01	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	2,000,000.00
03	05	02	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	83,000.00
03	05	02	01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	83,000.00
03	05	03	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,000.00
03	05	03	01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	20,000.00
03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,582,435.54
03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,582,435.54
03	05	06	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000.00
03	05	06	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000.00
03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	335,000.00
03	05	07	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	330,000.00
03	05	07	03	MANTENIMIENTO GENERAL DE UNIDADES	5,000.00
03	05	08	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,600,000.00
03	05	08	03	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	9,600,000.00
03	05	09	00	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	28,272.76
03	05	09	01	CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS	28,272.76
03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	895,000.00
03	06	01	00	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	520,000.00
03	06	01	02	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	400,000.00

03	06	01	03	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	120,000.00
03	06	03	00	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	10,000.00
03	06	03	01	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN	10,000.00
03	06	05	00	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	15,000.00
03	06	05	02	OTROS SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA Y VIDEO.	15,000.00
03	06	06	00	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	350,000.00
03	06	06	01	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	350,000.00
03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	105,000.00
03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	20,000.00
03	07	01	01	PASAJE AÉREO	20,000.00
03	07	02	00	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
03	07	02	01	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	25,000.00
03	07	05	01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	20,000.00
03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	5,000.00
03	07	09	00	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	55,000.00
03	07	09	02	OTROS SERVICIOS DE HOSPEDAJE	55,000.00
03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	492,000.00
03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	472,000.00
03	08	02	01	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	177,000.00
03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	260,000.00
03	08	02	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	35,000.00
03	08	05	00	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	20,000.00
03	08	05	01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	20,000.00
03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,692,363.68
03	09	01	00	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	120,000.00
03	09	01	01	PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS	120,000.00
03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	462,363.68
03	09	02	01	GASTOS DE ESCRITURACIÓN	52,363.68
03	09	02	03	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	350,000.00
03	09	02	05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00

03	09	04	00	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,000,000.00
03	09	04	01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	3,000,000.00
03	09	05	00	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	30,000.00
03	09	05	01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES	30,000.00
03	09	06	00	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	80,000.00
03	09	06	02		80,000.00
04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,707,755.62
04	01	00	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	24,740,000.00
04	01	05	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	24,740,000.00
04	03	00	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,369,000.00
04	03	09	00	OTROS SUBSIDIOS	1,369,000.00
04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	3,710,000.00
04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,710,000.00
04	04	05	00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000,000.00
04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	74,888,755.62
04	05	02	00	JUBILACIONES	74,088,755.62
04	05	11	00	PREVISIONES ECONÓMICAS JUBILADOS	800,000.00
05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,930,470.13
05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,044,470.13
05	01	01	00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	584,470.13
05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
05	01	09	00	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	310,000.00
05	02	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
05	02	01	00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000.00
05	02	03	00	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	40,000.00
05	04	00	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000.00
05	04	01	00	AUTOMÓVILES Y EQUIPO TERRESTRE	3,000,000.00
05	05	00	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	25,000.00
05	05	01	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	25,000.00
05	05	01	04	OTROS BIENES MUEBLES PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD	25,000.00

05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	535,000.00
05	06	02	00	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	100,000.00
05	06	04	00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00
05	06	05	00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	70,000.00
05	06	06	00	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	25,000.00
05	06	07	00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	20,000.00
05	06	09	00	OTROS EQUIPOS	220,000.00
05	09	00	00	ACTIVOS INTANGIBLES	276,000.00
05	09	01	00	SOFTWARE	276,000.00
06	00	00	00	INVERSIÓN PÚBLICA	157,990,099.79
06	01	00	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	157,990,099.79
06	01	02	00	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	157,990,099.79
06	01	02	07	EDIFICIOS PARA RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	157,490,099.79
06	01	02	10	OTROS EDIFICIOS NO HABITACIONALES	500,000.00
07	00	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	500,000.00
07	09	00	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	500,000.00
07	09	01	00	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	500,000.00
08	00	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	300,000.00
08	01	06	00	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	300,000.00
09	00	00	00	DEUDA PÚBLICA	38,390,000.00
09	01	00	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	30,640,000.00
09	01	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	30,640,000.00
09	01	01	01	BANOBRAS 7184	140,000.00
09	01	01	02	BANOBRAS 7186	2,500,000.00
09	01	01	03	BANOBRAS 7212	2,000,000.00
09	01	01	09	CRÉDITOS BANCARIOS	26,000,000.00
09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	6,250,000.00
09	02	01	00	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	6,250,000.00
09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,500,000.00
09	09	01	00	ADEFAS	1,500,000.00

09	09	01	03	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR ACREEDORES DIVERSOS	1,500,000.00
TOTAL					684,027,630.41

Artículo 13. Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 suman la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.).

CAPÍTULO IV
De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,427 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia				Puesto	Plazas				Situación			
					Sind	Con f	Tota l	Ocu p.	Vac.	Con g.	Per m.	
01	01	00	CABILDO									
01	01	01	DESPACHO DE CABILDO									
			REGIDOR (A)	0	14	14	11	3	0	0		
			SÍNDICO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0		
				1	15	16	13	3	0	0		
				1	15	16	13	3	0	0		
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL									
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL									
			PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0		
			ASISTENTE EJECUTIVA	2	0	2	2	0	0	0		
			CONTADOR GENERAL	1	0	1	0	1	0	0		
			SECRETARIA PARTICULAR	0	1	1	1	0	0	0		
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0		
			COORDINADOR PRESIDENCIA	0	1	1	1	0	0	0		
			COORDINADOR DE NECESIDADES CIUDADANAS	0	1	1	1	0	0	0		
				5	4	9	8	1	0	0		
				5	4	9	8	1	0	0		
02	02	00	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL									
02	02	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL									
			DIRECTOR F	0	1	1	1	0	0	0		

JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	1	0	1	1	0	0	0
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
	1	4	5	5	0	0	0
	1	4	5	5	0	0	0

02 03 00 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL

02	03	01	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL				
			DIRECTOR C	0	1	1	1
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO	0	1	1	1
			JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	0	1	1	1
			JEFE EN ATENCIÓN CIUDADANA	0	1	1	1
				0	4	4	4
				0	4	4	4

02 04 00 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

02	04	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL				
			DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	0	1	1	0
				0	1	1	0
				0	1	1	0

02 05 00 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

02	05	01	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO				
			DIRECTOR A	0	1	1	1
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1
			ENCARG. LIC. Y MULT. FED.	1	0	1	1
			JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRÍCOLA	0	1	1	1
			JEFE DE MEJORA REGULATORIA	0	1	1	1
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "A"	0	1	1	1
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "B"	0	1	1	1
				4	5	9	9
				4	5	9	9

02 06 00 DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

02	06	01	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES				
----	----	----	---	--	--	--	--

		DIRECTOR F	0	1	1	1	0	0	0
			0	1	1	1	0	0	0
			0	1	1	1	0	0	0
02	07	00	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA						
02	07	01	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA						
		DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACES DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE TRANSPARENCIA "B"	0	1	1	1	0	0	0
			0	4	4	4	0	0	0
			0	4	4	4	0	0	0
02	08	00	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL						
02	08	01	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL						
		DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
		ASISTENTE	0	1	1	0	1	0	0
		JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
		INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	4	4	4	0	0	0
		AUXILIAR DE SEGURIDAD PLAYA	0	12	12	5	7	0	0
			0	19	19	11	8	0	0
			0	19	19	11	8	0	0
02	11	00	COMISIÓN DE VIVIENDA						
02	11	01	COMISIÓN DE VIVIENDA						
		JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE ARQUITECTURA	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE TOPOGRAFÍA	0	1	1	1	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
02	12	00	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES						
02	12	01	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES						
		DIRECTOR F	0	1	1	1	0	0	0
			0	1	1	1	0	0	0
			0	1	1	1	0	0	0
02	13	00	DIRECCIÓN DE TURISMO						
02	13	01	DIRECCIÓN DE TURISMO						
		DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO	0	2	2	2	0	0	0

			0	3	3	3	0	0	0	
			0	3	3	3	0	0	0	
03	01	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
			SECRETARIO DEL H. AYTO.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			PAGADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	0	1	0	0
			JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR ADMO. SECRETARIA	0	1	1	1	0	0	0
			DEFENSOR DE OFICIO	0	1	1	1	0	0	0
			AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	1	0	1	1	0	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE EN SECRETARIA	0	1	1	1	0	0	0
				4	6	10	9	1	0	0
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD							
			ENFERMERA	1	0	1	1	0	0	0
			MÉDICO JEFE	0	1	1	1	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
			AGENTE SANITARIO	1	0	1	1	0	0	0
				3	1	4	4	0	0	0
03	01	03	COORDINACIÓN DE SESIONES DE CABILDO							
			COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	0	1	0	0
				0	1	1	0	1	0	0
				7	8	15	13	2	0	0
03	02	00	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL							
03	02	01	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL							
			OFICIAL DEL REG. CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	6	0	6	6	0	0	0
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	1	1	0	0
				8	1	9	8	1	0	0
				8	1	9	8	1	0	0
03	03	00	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA							
03	03	01	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	2	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	0	1	1	0	0	0

JEFE DEL SIST. MPAL. DE BIBLIO	0	1	1	1	0	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	0	1	1	1	0	0	0
ENCARGADA DE BIBLIOTECA TAE	0	1	1	1	0	0	0
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
BIBLIOTECARIO	0	1	1	1	0	0	0
MAESTRA DE CANTO Y PIANO	1	0	1	1	0	0	0
AUXILIAR TÉCNICO	1	0	1	1	0	0	0
MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	6	0	6	4	2	0	0
MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	0	1	0	0
INTENDENTE	1	0	1	1	0	0	0
MOZO	2	0	2	2	0	0	0
CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
JARDINERO	2	0	2	2	0	0	0
OPERADOR EQPO. DE SONIDO	1	0	1	1	0	0	0
BOLETERA	1	0	1	1	0	0	0
AGENTE SANITARIO	1	0	1	0	1	0	0
BIBLIOTECARIA (0).	6	0	6	6	0	0	0
INSPECTOR	0	1	1	0	1	0	0
COORDINADOR	0	3	3	0	3	0	0
INSTRUCTOR	0	6	6	4	2	0	0
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	0	2	2	2	0	0	0
COORDINADOR EN CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
INSTRUCTOR SUPERNUMERARIO SINDICATO	1	0	1	1	0	0	0
	28	19	47	37	10	0	0
	28	19	47	37	10	0	0

03 05 00 DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

03 05 01 DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	1	0	0	0
JEFE DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	0	1	0	0
	0	3	3	2	1	0	0
	0	3	3	2	1	0	0

04 01 00 OFICIALÍA MAYOR

04 01 01 DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR

OFICIAL MAYOR	0	1	1	1	0	0	0
SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0

		JEFE EN OFICIALÍA	0	1	1	1	0	0	0
			1	2	3	3	0	0	0
			1	2	3	3	0	0	0
04	02	00	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES						
04	02	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES						
		DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
		SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	0	0	0	1
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	0	1	1	0	0	0
		JEFE DE COMPRAS	0	1	1	1	0	0	0
		ENCARGADO DEL ALMACÉN	1	0	1	1	0	0	0
		AUX. DEL ALMACÉN	1	0	1	1	0	0	0
		AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	1	0	0	0
			5	2	7	6	0	0	1
			5	2	7	6	0	0	1
04	03	00	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
04	03	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
		DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
		AUX. ADMINISTRATIVO	2	0	2	2	0	0	0
		PAGADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
		ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
		ANALISTA FISCAL	0	1	1	1	0	0	0
		AUXILIAR DE NÓMINA	0	2	2	2	0	0	0
		JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA	0	1	1	1	0	0	0
		CAPTURISTA EN COMPUTACIÓN	2	0	2	1	1	0	0
			5	6	11	10	1	0	0
			5	6	11	10	1	0	0
04	04	00	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL						
04	04	01	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL						
		DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"	0	1	1	1	0	0	0
		DESPACHADOR SUPLENTE	1	0	1	1	0	0	0
		SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	0	1	1	1	0	0	0
		DESPACHADOR	0	1	1	1	0	0	0
			1	5	6	6	0	0	0
			1	5	6	6	0	0	0
04	05	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES						
04	05	01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES						

DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
MECÁNICO AUTOELÉCTRICO	3	0	3	3	0	0	0
AUXILIAR TÉCNICO	2	0	2	2	0	0	0
MECÁNICO	2	0	2	2	0	0	0
INTENDENTE	6	0	6	6	0	0	0
ENCARGADO DE REPARAC. DE LLANTAS	1	0	1	1	0	0	0
SOLDADOR	1	0	1	1	0	0	0
AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
AYDTE. DE MECÁNICO	1	0	1	1	0	0	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	1	0	0	0
INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	3	0	0	0
	21	1	22	22	0	0	0
	21	1	22	22	0	0	0

05 01 00 TESORERÍA MUNICIPAL

05 01 01 DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
JEFE DE LOGÍSTICA	0	1	1	1	0	0	0
	2	2	4	4	0	0	0
	2	2	4	4	0	0	0

05 02 00 DIRECCIÓN DE CATASTRO

05 02 01 DIRECCIÓN DE CATASTRO

DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	1	1	0	0
AGENTE FISCAL	2	0	2	2	0	0	0
JEFE DE CATASTRO	0	1	1	1	0	0	0
BIBLIOTECARIA (0).	1	0	1	1	0	0	0
OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	0	1	0	1	0	0
JEFE EN CATASTRO	0	1	1	1	0	0	0
	6	3	9	7	2	0	0
	6	3	9	7	2	0	0

05 03 00 DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD

05 03 01 DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD

DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
AUX. DE CONTADOR	3	0	3	3	0	0	0
ENCARG. CONCILIAC. BANCARIAS	1	0	1	0	1	0	0
CONTADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0

			PAGADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE EGRESOS	0	1	1	1	0	0	0
				6	2	8	7	1	0	0
				6	2	8	7	1	0	0
05	04	00	DIRECCIÓN DE INGRESOS							
05	04	01	DIRECCIÓN DE INGRESOS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			CAJERO GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			RECAUD. MERC. Y PISOS	4	0	4	4	0	0	0
			AGENTE FISCAL	9	0	9	8	1	0	0
			AUX. DE CONTADOR	3	0	3	3	0	0	0
			CONTADOR GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			NOTIFICADOR	1	0	1	1	0	0	0
			CAJERO (A) SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUPLENTE	2	0	2	2	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	2	2	2	0	0	0
			NOTIFICADOR FISCAL SUPLENTE	1	0	1	1	0	0	0
			RECAUDADOR SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0
			JEFE EN INGRESOS	0	1	1	1	0	0	0
				26	4	30	28	2	0	0
				26	4	30	28	2	0	0
05	05	00	DIRECCIÓN DE LICENCIAS E INSPECCIÓN							
05	05	01	DIRECCIÓN DE LICENCIAS E INSPECCIÓN							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	0	4	4	4	0	0	0
			INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"	0	4	4	4	0	0	0
			SUPERVISOR EN REGLAMENTOS	0	1	1	1	0	0	0
				0	11	11	11	0	0	0
				0	11	11	11	0	0	0
05	06	00	DIRECCIÓN DE SISTEMAS							
05	06	01	DIRECCIÓN DE SISTEMAS							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE SISTEMAS "A"	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE SISTEMAS "B"	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0

				0	3	3	3	0	0	0
05	07	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL							
05	07	01	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE PLANEACIÓN "A"	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			ANALISTA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "B"	0	1	1	1	0	0	0
				2	6	8	8	0	0	0
				2	6	8	8	0	0	0
06	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL							
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR FINANCIERO	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR DE OBRA PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE AUDITORÍA B	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE AUDITORÍA A	0	1	1	1	0	0	0
			CONTRALOR	0	1	1	1	0	0	0
				0	6	6	6	0	0	0
				0	6	6	6	0	0	0
06	02	00	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS							
06	02	01	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
06	03	00	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
06	03	01	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0

06	04	00	DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
06	04	01	DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
07	01	00	JUEZ CÍVICO							
07	01	01	DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO							
			JUEZ CÍVICO	0	2	2	2	0	0	0
			SECRETARIO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE DEFENSORÍA OFICIO	0	3	3	0	3	0	0
			GUARDIA SECCIONES JUZGADO	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO DE JUEZ CÍVICO	0	1	1	0	1	0	0
			GUARDIA DE SECCIONES DEL JUZGADO	0	1	1	0	1	0	0
			MÉDICO	0	3	3	0	3	0	0
			CAPTURISTA	0	3	3	0	3	0	0
			GUARDIA DE SEGURIDAD	0	3	3	0	3	0	0
				0	19	19	4	15	0	0
				0	19	19	4	15	0	0
08	01	00	SERVICIOS PÚBLICOS							
08	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS							
			DIRECTOR GENERAL C	0	1	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	0	1	0	0
			COORDINADOR ADMVO. SERVICIOS PÚBLICOS	0	1	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	1	0	1	1	0	0	0
			INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "A"	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "B"	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "C"	0	1	1	1	0	0	0
				5	5	10	9	1	0	0
				5	5	10	9	1	0	0
08	02	00	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS							
08	02	01	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS							

DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
COORDINADOR ADMVO. ASEO PUB.	0	1	1	1	0	0	0
INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "B"	0	1	1	1	0	0	0
COORDINADOR DE RUTAS	0	1	1	1	0	0	0
MOZO	57	0	57	56	1	0	0
CHOFER	36	0	36	35	1	0	0
ALBAÑIL	1	0	1	1	0	0	0
AGENTE SANITARIO	4	0	4	0	4	0	0
BIBLIOTECARIA (0).	2	0	2	0	2	0	0
AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
MOZO SUPLENTE VARIABLE	25	0	25	25	0	0	0
CHOFER SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	2	1	0	0
INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "A"	0	1	1	1	0	0	0
JEFE EN ASEO	0	1	1	1	0	0	0
INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO	1	0	1	0	0	0	1
MOZO SUPERNUMERARIO (CONFIANZA)	0	13	13	13	0	0	0
SUPERVISOR EN ASEO	0	1	1	1	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	0	2	2	2	0	0	0
MOZO SUPERNUMERARIO	30	0	30	30	0	0	0
MOZO SUPERNUM. SINDICATO (INTERINO)	1	0	1	1	0	0	0
	162	23	185	175	9	0	1
	162	23	185	175	9	0	1

08 03 00 DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

08 03 01 DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

DIRECTOR F	0	1	1	1	0	0	0
ELECTRICISTA	1	0	1	1	0	0	0
MAESTRA DE CANTO Y PIANO	1	0	1	1	0	0	0
MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	2	0	2	1	1	0	0
INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
JARDINERO	45	0	45	31	13	0	1
ALBAÑIL	1	0	1	0	1	0	0
PODADOR	7	0	7	6	1	0	0
AYUDANTE GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
AYUDANTE GENERAL TAE	0	1	1	1	0	0	0
JARDINERO SUPLENTE VARIABLE	8	0	8	8	0	0	0

			69	2	71	53	17	0	1	
			69	2	71	53	17	0	1	
08	04	00	ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL							
08	04	01	ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL							
			ADMINISTRADOR DEL RASTRO	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	6	0	6	6	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	1	1	0	0
			MÉDICO VETERINARIO	0	1	1	1	0	0	0
				9	2	11	9	2	0	0
				9	2	11	9	2	0	0
08	05	00	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES							
08	05	01	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES							
			ADMINISTRADOR DE PANTEONES	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	4	0	4	4	0	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	1	1	0	0
				6	1	7	6	1	0	0
				6	1	7	6	1	0	0
08	08	00	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS							
08	08	01	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DISP. FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
			OPERADOR MAQ.PESADA"A"	3	0	3	2	1	0	0
			BIBLIOTECARIA (0).	3	0	3	1	2	0	0
			JEFE EN RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
				6	3	9	6	3	0	0
				6	3	9	6	3	0	0
08	09	00	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA							
08	09	01	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ECOLOGÍA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
09	01	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS							

09	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS							
			DIRECTOR GENERAL B	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			CADENERO	1	0	1	1	0	0	0
			JARDINERO	1	0	1	0	1	0	0
			JEFE EN OBRAS	0	1	1	0	1	0	0
				3	2	5	3	2	0	0
				3	2	5	3	2	0	0

09	02	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
-----------	-----------	-----------	--

09	02	01	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE PROYECTOS	0	1	1	1	0	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO	1	0	1	1	0	0	0
			CADENERO	2	0	2	2	0	0	0
			OPERADOR MAQ. PESADA "A"	5	0	5	4	1	0	0
			PROYECTISTA	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE OBRA	0	1	1	1	0	0	0
			ANALISTA DE COSTOS	0	1	1	1	0	0	0
			PROYECTISTA	0	1	1	0	1	0	0
			CHOFER	3	0	3	3	0	0	0
			PINTOR	1	0	1	0	1	0	0
			ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0	0
			AGENTE SANITARIO	2	0	2	0	2	0	0
			AYUDANTE DE ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0	0
			BACHEADOR	14	0	14	8	6	0	0
			JEFE DE MANTENIMIENTO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE CONSTRUCCIÓN	0	1	1	1	0	0	0
			VIGILANTE	0	1	1	1	0	0	0
				34	9	43	30	13	0	0
				34	9	43	30	13	0	0

09	03	00	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
-----------	-----------	-----------	------------------------------------

09	03	01	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA							
			COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE SEGUIMIENTO	0	1	1	1	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0

09	04	00	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO							
09	04	01	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			AGENTE FISCAL	1	0	1	0	1	0	0
			NOTIFICADOR	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE LICENCIAS	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDEN TERRITORIAL	0	1	1	1	0	0	0
			DIBUJANTE	4	0	4	4	0	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO	1	0	1	1	0	0	0
			CADENERO	1	0	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "A"	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "B"	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "C"	0	1	1	1	0	0	0
				8	6	14	13	1	0	0
				8	6	14	13	1	0	0
09	05	00	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO							
09	05	01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO							
			DIRECTOR F	0	1	1	1	0	0	0
			ELECTRICISTA	2	0	2	2	0	0	0
			AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3	0	3	2	1	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE RUTA	0	1	1	1	0	0	0
				5	3	8	7	1	0	0
				5	3	8	7	1	0	0
10	01	00	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL							
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL							
			COORDINADOR JURÍDICO	0	1	1	1	0	0	0
			COMISARIO	0	1	1	1	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
10	02	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
10	02	01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
			DIRECTOR C	0	1	1	0	1	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	4	0	4	4	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	2	1	1	0	0
			AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0

INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
TRABAJADORA SOCIAL	2	0	2	1	1	0	0
SUBOFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO	0	22	22	13	9	0	0
POLICÍA TERCERO	0	55	55	39	16	0	0
POLICÍA	0	144	144	133	11	0	0
JEFAT. DE PLANEAC. TÉCNICA Y SEG	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA PRIMERO	0	6	6	5	1	0	0
POLICÍA (A)	0	21	21	15	6	0	0
POLICÍA SEGUNDO (A)	0	4	4	1	3	0	0
POLICÍA TERCERO (A)	0	3	3	3	0	0	0
POLICÍA UR	0	8	8	5	3	0	0
POLICÍA UA	0	3	3	2	1	0	0
POLICÍA TERCERO JUA	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUR	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA UR (A)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA UA (A)	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA (A1)	0	6	6	6	0	0	0
POLICÍA TERCERO (A1)	0	2	2	1	1	0	0
POLICÍA SEGUNDO (A1)	0	1	1	1	0	0	0
AUX. DE CONTADOR	1	0	1	0	1	0	0
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	1	0	0	0
AUXILIAR DE SEGURIDAD	0	50	50	1	49	0	0
	11	334	345	239	106	0	0
	11	334	345	239	106	0	0

10 03 00 DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

10 03 01 DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

SUB-OFCIAL DE POLICÍA VIAL	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA SEGUNDO	0	3	3	3	0	0	0
POLICÍA TERCERO	0	12	12	9	3	0	0
POLICÍA	0	22	22	15	7	0	0
POLICÍA RECAUDADOR	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA PRIMERO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA (A)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO (A)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA (A1)	0	1	1	1	0	0	0
	0	44	44	32	12	0	0

				0	44	44	32	12	0	0
10	04	00	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO							
10	04	01	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			ANALISTA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	0	1	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	0	1	0	0
				0	3	3	1	2	0	0
				0	3	3	1	2	0	0
11	02	00	ASUNTOS JURÍDICOS							
11	02	01	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			DIRECTOR GENERAL A	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ÁREA LABORAL	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ÁREA PENAL, CIVIL, Y DER. HUM	0	1	1	1	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
13	01	00	JUNTA MUNICIPAL							
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA							
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	0	0	0	1
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				1	3	4	3	0	0	1
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	3	1	0	0
13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0

				0	3	3	3	0	0	0
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	3	1	0	0
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES							
			COMISARIO MUNICIPAL	0	12	12	11	1	0	0
				0	12	12	11	1	0	0
				1	32	33	29	3	0	1
14	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS							
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS							
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			AGENTE FISCAL	6	0	6	5	1	0	0
			PAGADOR GENERAL	2	0	2	1	1	0	0
			AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	0	4	3	1	0	0
			CONTADOR GENERAL	5	0	5	4	1	0	0
			PAGADOR GENERAL	3	0	3	3	0	0	0
			DIBUJANTE	1	0	1	1	0	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO	3	0	3	2	1	0	0
			MECÁNICO AUTOELÉCTRICO	1	0	1	0	1	0	0
			MAESTRA DE CANTO Y PIANO	4	0	4	3	1	0	0
			MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
			MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
			CHOFER	9	0	9	7	2	0	0
			JARDINERO	8	0	8	8	0	0	0
			ALBAÑIL	3	0	3	3	0	0	0
			BOLETERA	2	0	2	2	0	0	0
			BACHEADOR	2	0	2	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACIÓN	4	0	4	4	0	0	0
			PENSIONADO SEG. PÚB. BENEFICIARIO	0	10	10	9	1	0	0

MTTO. EQPO D BOMBEO Y CLORACIÓN JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
CHOFER JUBILADO	22	0	22	19	3	0	0
CONTADOR GENERAL JUBILADO	13	0	13	13	0	0	0
AGENTE FISCAL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
OFICIAL TOPÓGRAFO JUBILADO	11	0	11	10	1	0	0
PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	11	0	11	10	1	0	0
JARDINERO JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
DIBUJANTE JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
CAJERO GENERAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 100%	0	5	5	4	1	0	0
CELADOR JUBILADO	0	3	3	3	0	0	0
POLICÍA CUARTO JUBILADO	0	8	8	6	2	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO PENSIONADO 100%	0	2	2	1	1	0	0
POLICÍA JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUB. 75%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA PENSIONADO 85%	0	1	1	1	0	0	0
CAPTURISTA JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
MECÁNICO JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
POLICÍA TERCERO PENSIONADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO DE PENSIÓN DE SEG. PÚBLICA	0	3	3	3	0	0	0
BACHEADOR JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA PRIMERO JUBILADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO PENSIÓN POLICÍA JUB.	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (1)	0	2	2	1	1	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
OFICIAL TOPÓGRAFO PENS. 80% BENEFICIARIO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA (A) JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA RECAUDADOR JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (85%)	0	1	1	1	0	0	0

POLICÍA (A) JUBILADO	0	2	2	2	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (A1)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (90%)	0	2	2	2	0	0	0
SUBOFICIAL JUBILADO (45%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 50%-A	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 100%-A	0	2	2	2	0	0	0
POLICÍA PRIMERO JUBILADO 65% -A	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 70%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO 45%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (52.5%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (65%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (75%)	0	1	1	1	0	0	0
PENSIONADO 100% SEG PUB BENEFICIARIO	0	1	1	1	0	0	0
MAESTRO 30 HRS QUINCENAL JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
BIBLIOTECARIO JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO 55%	1	0	1	0	1	0	0
TRABAJADOR SOCIAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO 95%	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA(A) JUBILADO (IPECOL)	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIA(O) PENSIÓN SEG. PÚB. IPECOL	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIA(O) PENSIÓN SINDICATO IPECOL	18	0	18	8	10	0	0
PENSIÓN ALIMENTICIA	0	33	33	30	3	0	0
PENSIÓN ALIMENTICIA	0	7	7	7	0	0	0
BENEFICIARIA POR PENSIÓN DE VIUDEZ	1	0	1	0	1	0	0
PENSIÓN ALIMENTICIA SEG. PÚB.	0	32	32	29	3	0	0
	186	141	327	284	43	0	0
	186	141	327	284	43	0	0
	634	793	1427	1159	264	0	4

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 fracción IV, 29 fracción IV y 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

**TABULADOR DE REMUNERACIONES
VIGENTE EN EL AÑO 2023
Versión 1.0**

SERVIDORES ELECTOS

El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los servidores electos del H. Ayuntamiento de Tecomán.

DENOMINACIÓN	DIETA/ COMPENSACIÓN	DIETA P/GTS REPRESENTACIÓN	DIETA P/ COMISIÓN	DIETA P/GTS DE ASIS.SOCIAL	DIETA/ SUELDO
REGIDOR (A)	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30
SÍNDICO MUNICIPAL	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30
PRESIDENTE MUNICIPAL	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) Dieta Aguinaldo: 70 días de salario integrado, mismos que se darán en dos pagos.
- b) Dieta Prima vacacional semestral: 10 días de salario integrado.
- c) Dieta Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.

TRABAJADORES DE CONFIANZA

El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento de Tecomán.

DENOMINACIÓN	SUELDO		OTROS PAGOS SOCIALES Y ECONÓMICOS		COMPENSACIÓN ORDINARIA
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÁXIMA
SECRETARIO DEL H. AYTO.	18,714.75	19,463.34	3,963.90	4,122.46	
OFICIAL MAYOR	18,714.75	19,463.34	3,963.90	4,122.46	
TESORERO MUNICIPAL	18,714.75	19,463.34	3,963.90	4,122.46	
CONTRALOR	18,714.75	19,463.34	3,963.90	4,122.46	
COMISARIO	14,863.65	15,458.20			2,500.00
DIRECTOR GENERAL A	14,087.70	14,651.21		3,328.00	
DIRECTOR GENERAL B	13,678.65	14,225.80		520.00	
DIRECTOR GENERAL C	12,178.65	12,665.80		520.00	
DIRECTOR A	13,400.00	13,936.00		520.00	
DIRECTOR B	10,678.65	11,105.80		520.00	
DIRECTOR C	10,078.65	10,481.80		520.00	
DIRECTOR D	8,878.65	9,233.80			2,000.00
DIRECTOR F	8,290.05	8,621.65			
JUEZ CÍVICO	10,178.70	10,585.85		520.00	
OFICIAL DEL REG. CIVIL	7,878.75	8,193.90			
COORDINADOR PRESIDENCIA		11,105.80			

JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL		9,514.75			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA		9,514.75			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN		9,514.75			
SECRETARIO		9,233.80			
JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRÍCOLA		9,233.80			
JEFE DE LOGÍSTICA		9,056.89			
SUBOFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		8,297.80			2,000.00
SUB-OFICIAL DE POLICÍA VIAL		8,266.60			2,000.00
SECRETARIA PARTICULAR		8,193.90			
AUDITOR FINANCIERO		8,193.90			
AUDITOR DE OBRA PÚBLICA		8,193.90			
COORDINADOR ADMVO SERVICIOS PÚBLICOS		8,193.90			
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"		8,001.71			2,000.00
ANALISTA FISCAL		7,985.80			
JEFE DE EGRESOS		7,675.20			
JEFE DE DEPARTAMENTO		6,847.62			
JEFE DE COMPRAS		7,465.85			
JEFE DE ÁREA LABORAL		7,465.85			
JEFE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA		7,465.85			
JEFE DE ECOLOGÍA		7,465.85			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACES DE TRANSPARENCIA		7,465.85			
JEFE DE PLANEACIÓN "A"		7,465.85			
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"		7,465.85			
JEFE DE CATASTRO		7,465.85			
JEFE DE ÁREA PENAL, CIVIL, Y DER. HUM.		7,465.85			
COORDINADOR ADMVO. ASEO PUB		7,465.85			
COORDINADOR JURÍDICO		7,465.85			2,000.00

ANALISTA ADMINISTRATIVO		7,465.85			
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "A"		7,465.85			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO		7,465.85			
COORDINADOR DE NECESIDADES CIUDADANAS		7,465.85			
DEFENSOR DE OFICIO		7,465.85			
COORDINADOR ADMVO.		6,945.90			
ADMINISTRADOR DEL RASTRO		6,945.90			
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "B"		6,775.39			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO		6,653.24			
MÉDICO JEFE		6,646.38			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE		6,624.70			
JEFE DE PROYECTOS		6,425.80			
JEFE DE LICENCIAS		6,425.80			
JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDEN TERRITORIAL		6,425.80			
JEFE DE SISTEMAS "A"		6,425.80			
JEFE DE TRANSPARENCIA		6,425.80			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES		6,425.80			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA		6,425.80			
JEFE DE CONSTRUCCIÓN		6,425.80			
INSPECTOR DE OBRA "A"		6,016.61			
ANALISTA DE COSTOS		5,936.27			
JEFE DEL SIST. MPAL. DE BIBLIO.		5,905.85			
JEFE DE SEGUIMIENTO		5,905.85			
COORDINADOR ADMO. SECRETARIA		5,905.85			
JEFE DE ARQUITECTURA		5,905.85			
PROYECTISTA		5,905.85			

JEFE DE MANTENIMIENTO		5,905.85			
JEFE EN OFICIALÍA		5,905.85			
SUPERVISOR DE OBRA		5,795.09			
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"		5,533.16			
ANALISTA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO		5,385.90			
JEFE DE SISTEMAS "B"		5,385.90			
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"		5,385.90			
INSPECTOR DE OBRA "B"		5,355.48			
JEFE DE TOPOGRAFÍA		5,078.42			
AUXILIAR DE AUDITORÍA A		5,078.42			
ADMINISTRADOR DE PANTEONES		4,865.80			
JEFE DE DISP. FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		4,865.80			
JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA		4,865.80			
JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL		4,865.80			
INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL		4,865.80			
INSPECTOR DE OBRA "C"		4,865.80			
SUPERVISOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS		4,865.80			
INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"		4,865.80			
JEFE EN RESIDUOS SÓLIDOS		4,865.80			
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		4,738.66			
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL		4,738.66			
JEFE DE TRANSPARENCIA "B"		4,738.66			
INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "A"		4,738.66			
SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "B"		4,736.16			
JEFE DE MEJORA REGULATORIA		4,586.40			

GUARDIA SECCIONES JUZGADO		4,286.57			
AUXILIAR DE NÓMINA		4,125.90			
INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "B"		3,241.37			
INSPECTOR		2,899.26			
JEFE DE RUTA		2,899.26			
SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "A"		2,823.60			
AUXILIAR DE AUDITORÍA B		2,696.77			
COORDINADOR DE RUTAS		2,696.77			
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA		2,230.80			

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) Aguinaldo: 45 días de salario integrado.
- b) Apoyo cuesta de enero: 25 días de salario integrado.
- c) Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.
- d) Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.
- e) Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.
- f) Fondo de ahorro equivalente a 10% de las percepciones quincenales del trabajador.
- g) Previsión Social Múltiple: percepción quincenal equivalente a máximo 1,374.15.
- h) Quinquenio: percepción quincenal de conformidad con la siguiente tabla, por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.

Años de Servicio	N° Quinquenio	Fórmula
5	1	4 días de sueldo + 6.00/2
10	2	5 días de sueldo + 12.00/2
15	3	6 días de sueldo + 18.00/2
20	4	7 días de salario + 24.00/2
25	5	8 días de salario + 30.00/2
30	6	9 días de salario + 36.00/2

TRABAJADORES SINDICALIZADOS

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Tecomán.

DENOMINACIÓN	SUELDO		CANASTA BÁSICA		AYUDA PARA TRANSPORTE		AYUDA PARA RENTA		PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA	COMPENSACIÓN
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÁXIMO	MÁXIMO
SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	2,000.00	0
SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0

SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	2,000.00	0
AUX. ADMINISTRATIVO	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
CAJERO GENERAL	6,746.40	7,151.18	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
RECAUD. MERC. Y PISOS	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AGENTE FISCAL	5,684.55	6,025.62	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	5,684.55	6,025.62	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
PAGADOR GENERAL	9,558.00	10,131.48	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AUX.DE CONTADOR	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
ASISTENTE EJECUTIVA	6,746.40	7,151.18	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
CONTADOR GENERAL	9,558.00	10,131.48	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
PAGADOR GENERAL	9,558.00	10,131.48	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
NOTIFICADOR	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
DIBUJANTE	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
OFICIAL TOPOGRAFO	6,498.45	6,888.36	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
CADENERO	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
OPERADOR MAQ. PESADA "A"	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
ELECTRICISTA	5,684.55	6,025.62	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
ENFERMERA	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
MECÁNICO AUTOELÉCTRICO	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
CAPTURISTA EN COMPUTACIÓN	6,746.40	7,151.18	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
MAESTRA DE CANTO Y PIANO	5,113.20	5,419.99	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AUXILIAR TÉCNICO	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
MECÁNICO	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	2,867.40	3,039.44	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	5,113.20	5,419.99	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
INTENDENTE	4,550.40	4,823.42	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
MOZO	4,550.40	4,823.42	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
MOZO	4,550.40	4,823.42	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	2,000.00
CHOFER	5,122.80	5,430.17	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
JARDINERO	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
ENCARGADO DEL ALMACÉN	5,684.55	6,025.62	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
ALBAÑIL	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
OPERADOR EQPO. DE SONIDO	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
BOLETERA	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AGENTE SANITARIO	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AYUDANTE DE ALBAÑIL	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
BACHEADOR	5,122.80	5,430.17	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
PODADOR	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AUX. DEL ALMACÉN	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
BIBLIOTECARIA (0).	6,021.45	6,382.74	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
ENCARGADO DE REPARAC. DE LLANTAS	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
TRABAJADORA SOCIAL	5,924.25	6,279.71	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0

SOLDADOR	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AYUDANTE GENERAL	4,667.25	4,947.29	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AYDTE. DE MECÁNICO	4,710.30	4,992.92	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,956.05	6,313.41	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	2,000.00
AUX. DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	5,359.65	5,681.23	609.15	645.70	479.57	508.34	367.19	389.22	123.6	131.02	0	0

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos:

- a) Aguinaldo: 35 días de salario integrado.
- b) Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.
- c) Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.
- d) Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.
- e) Las previstas en el convenio laboral vigente.

TRABAJADORES BASE

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores de base concedidos por el TAE del H. Ayuntamiento de Tecomán.

DENOMINACIÓN	SUELDO	COMPENSACIÓN ORDINARIA	CANASTA BÁSICA	QUINQUENIOS MÁXIMOS	COMPENSACIÓN	AYUDA TRANSPORTE	AYUDA RENTA	PREVISIÓN SOCIAL
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	5,101.04	217.9424	856.42	823.48	0	0	0
AYUDANTE GENERAL TAE	4,442.10	0	746.60	717.88	531.32	0	0	0
ENCARGADA DE BIBLIOTECA TAE	6,949.73	0	645.70	877.18	0	508.34	389.22	131.02
BIBLIOTECARIO	6,079.94	0	0	782.48	0	0	0	0

Adicionalmente a ellas, tienen prestaciones determinadas en los laudos correspondientes a cada expediente.

TRABAJADORES SEGURIDAD PÚBLICA

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Tecomán.

DENOMINACIÓN	SUELDO		CANASTA BÁSICA		AYUDA PARA RENTA		COMPENSACIÓN	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
POLICÍA PRIMERO	10,282.95	10,797.10	433.95	455.65	210.25	220.76	2,774.79	2,913.53
POLICÍA PRIMERO	10,282.95	10,797.10	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00
POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	8,881.58	433.95	455.65	210.25	220.76	179.19	188.15
POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	8,881.58	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00
POLICÍA TERCERO	7,717.35	8,103.22	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00
JUR POLICÍA TERCERO	7,318.20	7,684.11	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00
POLICÍA TERCERO	6,938.10	7,285.01	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00
POLICÍA TERCERO	6,938.10	7,285.01	433.95	455.65	210.25	220.76	1,179.77	1,238.76
POLICÍA UR	6,320.40	6,636.42	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00

POLICÍA UA	5,988.30	6,287.72	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00
POLICÍA	5,671.20	5,954.76	433.95	455.65	210.25	220.76	0	0.00

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos:

- Aguinaldo: 35 días de salario integrado.
- Canasta Navideña: 25 días de salario integrado.
- Bono de juguetes: 12 días de salario integrado.
- Apoyo cuesta de enero: 24 días de salario integrado.
- Bono día del policía: percepción entregada en diciembre equivalente a 1,000.00.
- Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.
- Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.
- Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.
- Fondo de ahorro equivalente a 10% de las percepciones quincenales del trabajador.
- Compensación única vez: percepción mensual equivalente a máximo 350.00.
- Compensación ordinaria: percepción quincenal equivalente a máximo 2,000.00 otorgado por el desempeño de funciones reportadas.
- Quinquenio: percepción quincenal de conformidad con la siguiente tabla, por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.

Años de Servicio	N° Quinquenio	Fórmula
5	1	4 días de sueldo + 6.00/2
10	2	5 días de sueldo + 12.00/2
15	3	6 días de sueldo + 18.00/2
20	4	7 días de salario +24.00/2
25	5	8 días de salario + 30.00/2
30	6	9 días de salario + 36.00/2

TRABAJADORES SEGURIDAD PÚBLICA AUXILIARES

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores de seguridad pública auxiliares del H. Ayuntamiento de Tecomán.

DENOMINACIÓN	SUELDO		CANASTA BÁSICA		AYUDA PARA RENTA		COMPENSACIÓN	QUINQUENIOS RECONOCIDOS
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÁXIMO	MÁXIMO
POLICÍA SEGUNDO (A1)	8,458.65	8,881.58	433.96	455.66	210.26	220.77		
POLICÍA SEGUNDO (A)	8,293.35	8,708.02	488.98	513.43	236.9	248.75		
POLICÍA TERCERO (A1)	6,938.10	7,285.01	433.96	455.66	210.26	220.77		
POLICÍA TERCERO (A)	6,786.90	7,126.25	488.98	513.43	236.9	248.75		
POLICÍA TERCERO (A)	6,786.90	7,126.25	488.98	513.43	236.9	248.75	1,800.00	
POLICÍA UR (A)	6,339.45	6,656.42	433.96	455.66	210.26	220.77		
POLICÍA (A1)	5,671.20	5,954.76	433.96	455.66	210.26	220.77		
POLICÍA (A)	5,531.25	5,807.81	488.98	513.43	236.9	248.75		562.96

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) Aguinaldo: 35 días de salario integrado.
- b) Canasta Navideña: 25 días de salario integrado.
- c) Bono de juguetes: 12 días de salario integrado.
- d) Apoyo cuesta de enero: 24 días de salario integrado.
- e) Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.
- f) Bono día del policía: percepción entregada en diciembre equivalente a 1,000.00.
- g) Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.
- h) Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.
- i) Fondo de ahorro equivalente a 10% de las percepciones quincenales del trabajador.
- j) Compensación única vez: percepción mensual equivalente a máximo 350.00.
- k) Compensación ordinaria: percepción quincenal equivalente a máximo 2,000.00
- l) Quinquenio: percepción quincenal de conformidad con la siguiente tabla, por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.

Años de Servicio	Nº Quinquenio	Fórmula
5	1	4 días de sueldo + 6.00/2
10	2	5 días de sueldo + 12.00/2
15	3	6 días de sueldo + 18.00/2
20	4	7 días de salario +24.00/2
25	5	8 días de salario + 30.00/2
30	6	9 días de salario + 36.00/2

TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS QUINCENAL

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores supernumerarios de quincena del H. Ayuntamiento de Tecomán.

DENOMINACIÓN	SUELDO	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE
	MÁXIMO	MÁXIMO
JEFE EN CATASTRO	7,243.24	1,374.15
JEFE EN INGRESOS	7,243.24	1,374.15
COORDINADOR EN CULTURA	5,905.85	1,374.15
VIGILANTE	5,385.90	1,374.15
JEFE EN ATENCIÓN CIUDADANA	5,385.90	1,374.15
SUPERVISOR EN ASEO	5,034.90	1,374.15
INSPECTOR	4,865.80	1,374.15
SUPERVISOR EN REGLAMENTOS	4,865.80	1,374.15
SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	4,865.80	1,374.15
JEFE EN SECRETARIA	4,174.56	1,374.15
AYUDANTE "A"	3,120.00	0

AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2,922.50	0
AYUDANTE "B"	2,859.95	0
INSTRUCTOR	2,696.77	0
DESPACHADOR	2,696.77	0
AYUDANTE "C"	2,696.77	0
INSTRUCTOR SUPERNUMERARIO SINDICATO	2,696.77	0
MÉDICO VETERINARIO	2,634.86	0

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) Aguinaldo: 45 días de salario integrado.

TRABAJADORES SUPERNUMERARIO SEMANAL

El presente tabulador refleja las percepciones semanales que ordinariamente reciben los trabajadores supernumerarios de semana del H. Ayuntamiento de Tecmán.

DENOMINACIÓN	SUELDO MÁXIMO
MOZO SUPERNUMERARIO	1,456.00
MOZO SUPERNUMERARIO (CONFIANZA)	1,456.00
MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	1,632.83
MOZO SUPERNUMERARIO	1,456.00
AUXILIAR DE SEGURIDAD DE PLAYA	1,820.00
AUXILIAR DE SEGURIDAD	1,560.03

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) Aguinaldo: 45 días de salario integrado.

AUTORIDADES AUXILIARES

El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento de Tecmán.

DENOMINACIÓN	DIETA/COMPENSACIÓN	DIETA/SUELDO
PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,823.51	3,111.60
SECRETARIO JUNTA MPAL.	2.75	3,111.60
TESORERO JUNTA MPAL.	2.75	3,111.60
COMISARIO MUNICIPAL	223.73	3,111.60

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- a) *Dieta Aguinaldo: 70 días de salario integrado, mismos que se darán en dos pagos.*
- b) *Dieta Prima vacacional semestral: 10 días de salario integrado*
- c) *Dieta Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.*

Artículo 16. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el

municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 17. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	157,490,099.79
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	106,937,207.00
Total	\$ 264,427306.79

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Suma	CAPÍTULOS								
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	157,490,099.79						157,490,099.79			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	106,937,207.00	75,580,608.90	8,215,459.14	10,411,138.96		340,000.00				12,390,000.00
Totales	264,427306.79	75,580,608.90	8,215,459.14	10,411,138.96	0.00	340,000.00	157,490,099.79	0.00	0.00	12,390,000.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 19. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción II, 7, 27 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	20,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	10,001	20,000
Adjudicación Directa	0	10,000

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación Restringida a tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa con tres Cotizaciones	101	850
Adjudicación Directa	0	100

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 21. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 22. Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el

presente documento, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Tecomán a los treinta días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Firma.

EL SÍNDICO MUNICIPAL
ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ
Firma.

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. JORGE LUIS REYES SILVA
Firma.

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
Firma.

EL REGIDOR MUNICIPAL
PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ

EL REGIDOR MUNICIPAL
ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
Firma.

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA

EL REGIDOR MUNICIPAL
C. SERGIO ANGUIANO MICHEL

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO

EL REGIDOR MUNICIPAL
ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
Firma.

EL REGIDOR MUNICIPAL
C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA

EL REGIDOR MUNICIPAL
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
Firma.

**DIRECCIÓN DE PROCESO
LEGISLATIVO**

DECRETO NO. 212

Anexo 3. Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2023.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

1.- El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, con el carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, por medio del oficio marcado con el número 788/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de referencia obra adjunta la certificación que elaboró la Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, Licenciada Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en relación al acta número 34/2022, correspondiente a la décima novena sesión pública extraordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 26 de octubre de 2021, particularmente del séptimo punto del orden del día; de cuyo documento se colige que el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Por medio del oficio número DPL/1037/2022, de fecha 03 de noviembre del en curso, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en cita para efectos de estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-124/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, convocaron a reunión de trabajo al Presidente Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Tecomán, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Reunión que tuvo verificativo al interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica", a las 12:20 horas del día martes 15 de noviembre de la presente anualidad.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a reunión de trabajo a la Diputada y demás Diputados que la integran; así como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal; la cual se llevó a cabo a las 10:00 horas del día lunes 28 de noviembre de 2022, al interior de sala de juntas que se ha citado; esto, con la finalidad de proceder al análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

En virtud de los antecedentes que se han expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto que ha suscrito el Presidente Municipal de Tecomán, Colima, se advierte lo que substancialmente se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

***PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproduce en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen la obligación de contribuir para*

Los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Además, se reconoce a la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibe el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en los ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y su correlativo artículo 12, fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en el artículo 14, fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación, en términos de los artículos 18 fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II, todos del referido cuerpo normativo.

TERCERO.-Que el Municipio de Tecomán, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO. - Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2023, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de dicha Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales de Política Económica para el 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró en las proyecciones de cierre para el ejercicio 2022 el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarias, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2023.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2022 y su proyección al año 2024, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan en el formato 7 c) resultados de ingresos y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, conforme el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para

armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia, y el conflicto internacional prevaleciente en Europa del Este.

Los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023 del Gobierno Federal, el conflicto internacional en Europa del Este, así como las secuelas en la economía ocasionadas por la pandemia y las tensiones geopolíticas entre China y EE.UU, otorgan en cierta medida la pauta para realizar la proyección de los ingresos esperados para el año 2023, en materia de participaciones y aportaciones federales.

La guerra entre Rusia y Ucrania exacerbó los choques acumulados de la pandemia, generando mayores presiones inflacionarias, desabasto de insumos industriales y un menor ritmo de crecimiento en la actividad económica global en la primera mitad de 2022. En el mismo periodo, en EE.UU. se observaron signos de desaceleración en la economía, a pesar de la fortaleza del empleo, la resiliencia en el consumo privado y la producción industrial. Mientras tanto, en Europa, las principales economías como Alemania y Reino Unido perdieron dinamismo en su actividad económica, por lo que es actualmente la región del mundo que mayor probabilidad tiene de entrar en recesión en 2022. Finalmente, en China se registró una menor producción industrial y un menor crecimiento económico que posiblemente se extienda en lo que resta del año.

Frente a la persistencia de las presiones inflacionarias no anticipadas y el riesgo de desanclaje de las expectativas, los bancos centrales de economías emergentes y avanzadas endurecieron su política monetaria elevando las tasas de interés de manera significativa.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaran las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Por lo anterior, en lo que resta del año, se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio de 2022 el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

Del comportamiento de la económica nacional y su relación con nuestro principal socio comercial, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023, que recibirán los Estados, en particular el Estado de Colima y sus Municipios y la estimación de los ingresos locales, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta.

I.1. Los Criterios de Política Económica para el 2023.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia de los ingresos federales, que vía el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Tecomán, el 75% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2023, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023, lo que lo coloca por debajo de la media nacional de 82% determinada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

Se estima para el cierre del año 2022, las participaciones y aportaciones federales al municipio, representen el 74% de sus ingresos totales, lo cual deja de manifiesto, que en gran medida la atención de los servicios públicos que la comuna otorga a sus ciudadanos, así como la dotación y mantenimiento de la infraestructura urbana y operatividad administrativa dependen de los ingresos federales que, vía el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la federación transfiere a nuestra Entidad y esta al Municipio de Tecomán.

a).- Entorno global

Las presiones inflacionarias y el desabasto de materias primas en la industria, consecuencia de los efectos del confinamiento debido a la pandemia, se agravaron debido a la invasión de Rusia a Ucrania, afectando el ritmo de crecimiento de la economía global, sumado a la desaceleración de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica; por otro lado, las economías de Alemania y Reino Unido se ven amenazadas por una recesión, en tanto la economía china muestra un menor ritmo de crecimiento en su producción industrial, que se extienda posiblemente durante lo que resta del 2022.

Ante las presiones inflacionarias, los bancos centrales elevaron las tasas de interés de forma significativa, así como el descenso en el mercado de las materias primas afectado por las políticas monetarias restrictivas y desaceleración de la economía mundial, los precios de los alimentos y las materias primas continuarán presionando el desempeño económico global, esperando que para el resto del 2022 continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor

Dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año.

b).- Contexto Nacional

Para 2023 se estima que la economía mexicana tendrá un crecimiento en el rango de 1.2% a 3.0% anual. Este desempeño estará sustentado, principalmente, en el impacto de las políticas públicas instrumentadas desde el inicio de la presente administración federal, las cuales están encaminadas en robustecer el mercado laboral, reforzar la red de protección social e impulsar la inversión pública en infraestructura. Se prevé que aumente la inversión y el consumo privados, los cuales continuarán siendo beneficiados por los flujos de remesas, inversión extranjera directa, así como por la generación de empleos, los programas de bienestar y las reformas laborales, considerando una tasa puntual de crecimiento del 3.0%.

El Gobierno Federal ha implementado en 2022 acciones para estabilizar la inflación, ubicándose al mes de agosto en 8.7% anualizada, acciones que se seguirán apoyando para lograr menores presiones inflacionarias en 2023, aunado a la postura monetaria por parte de Banco de México y las medidas en materia fiscal, así como a la entrega de fertilizantes a productores, menores costos de sulfato de amonio junto con los incentivos para mayor producción de granos y menores tarifas de importación a 21 productos de la canasta básica y seis insumos estratégicos, permitirán el abasto de alimentos en 2023 a precios más bajos de los registrados en 2022, esperando una reducción en las presiones internacionales, particularmente de los precios de las materias primas como el trigo, el maíz y energéticos como el petróleo y gas, estimando que la inflación cerrará 2023 en 3.2%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir, por lo que se prevé que en 2023 se encuentre entre los niveles de 8.5% y 8.9%. Ello contrasta con lo estimado previamente en los Criterios Generales de Política Económica 2022, donde se preveía una tasa de 5.3% para el cierre de 2023.

La estimación del tipo de cambio de 20.60 pesos por dólar al cierre de año es consistente con los fundamentos macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED (Reserva Federal de Estados Unidos).

En materia de petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb; por otro lado, la plataforma de producción de petróleo estimada es de 1,872 MBD para 2023 y se basa en una estimación conservadora de la plataforma de producción de tal forma que se garanticen los equilibrios fiscales y no se presione a las finanzas públicas.

I.2. Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

En virtud de que el entorno económico internacional incide directamente en el desempeño macroeconómico proyectado para el año 2023, así como, las acciones implementadas en 2022 por el gobierno Federal para contener la inflación e impulsar el mercado interno y las previstas para el año 2023, con la finalidad de incidir positivamente en el crecimiento económico, disminuir el nivel inflacionario, mejorar el empleo e incrementar

la inversión pública y privada, aprovechar la ventaja que la actual coyuntura internacional presente para incrementar las exportaciones, y dado que se afectaría la Recaudación Federal Participable (RFP), se deberán considerar los posibles riesgos para la economía nacional en dicho entorno, tales como:

- La prolongación y agudización de la invasión de Rusia a Ucrania, que repercute en una disminución en el abasto de materias primas e insumos industriales.
- La persistencia de medidas restrictivas, con el incremento en las tasas de interés de referencias de los bancos centrales, con una inflación provocada por una baja oferta.
- Falta de resolución de las discrepancias comercial EEUU- CANADA vs MEXICO, en materia energética, que desencadene sanciones arancelarias a las exportaciones mexicanas.
- Un incremento en la producción de petróleo por países no integrantes de la OPEP, que presione a la baja los precios internaciones.
- Continuidad en la liberación de las reservas estratégicas de petróleo por parte de los países integrantes de la Agencia Internacional de Energía

Estos factores de riesgo tienen efecto directo en el desempeño económico local, puesto que pueden repercutir en los niveles de transferencias que la Federación

hace a los Estados para la creación y mejoramiento de la infraestructura, afectando los niveles de empleo e ingresos de los habitantes.

La importancia de concluir el proyecto carretero a 4 carriles de Colima a Guadalajara, como impulsor de las actividades de los sectores de la construcción, agricultura y comercio internacional puede mantener en suspenso la detonación de estas ramas de la economía estatal.

La posibilidad de sanciones arancelarias a las exportaciones agrícolas y agroindustriales, de no resolverse la controversia comercial EEUU- CANADA vs MEXICO, lo que puede incidir en el sector agropecuario del Municipio de Tecomán.

No se debe pasar por alto el hecho de que el sismo del pasado día 19 de Septiembre de este año, dejó graves secuelas a la población tecomense, determinándose en un censo realizado por los tres órdenes de gobierno, daños en aproximadamente 2,400 viviendas del municipio, siendo el de mayor afectación en el Estado, lo que invariablemente repercutirá en los niveles económicos de la población local.

Finalmente, las pretensiones sindicales que año con año se han visto con mayor grado de exigibilidad al pretender incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, las aportaciones a la seguridad social, tanto a nivel federal como local, pueden afectar en buena medida el comportamiento de los ingresos en el Municipio.

II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Administración Municipal de Tecomán 2021-2024, para hacer frente a las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y a los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento y la eficiencia de los servicios públicos, haciendo énfasis en los objetivos y principios rectores del Plan Municipal de Desarrollo, se establecen cinco ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal el denominado "Honestidad, Sensibilidad y Trabajo", mediante el cual, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, modernizando los procesos administrativos y estableciendo estrategias para la mejora recaudatoria, así como consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático HONESTIDAD, SENSIBILIDAD Y TRABAJO, se establece la estrategia denominada "Mejores Prácticas Gubernamentales", mediante la que se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se hace necesario el diseño de una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, siendo así que, en el eje programático HONESTIDAD, SENSIBILIDAD Y TRABAJO, se definen las metas, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2022, se estima que la recaudación será de \$ 587'362,315.00 (Quinientos ochenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), cifra que representa el 85% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el 2023.

Considerando la composición porcentual de los ingresos del ejercicio 2022, podemos decir que por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos se ingresó el 21.5%, en tanto que a las participaciones y aportaciones federales corresponden el 40% y 34.7%, respectivamente; asimismo, los convenios que representan un 3.8%.

Cabe mencionar que las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por Impuesto Predial y los derivados por multas viales, así como las acciones realizadas tendientes a la regularización de la vía pública lograron incrementar la recaudación en un 11.35%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del Impuesto Predial, esto evitó que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto, vía administrativa.

Los descuentos por pronto pago del Impuesto Predial, durante los meses de enero a marzo del ejercicio 2022, así como los descuentos aprobados por la Legislatura local, durante el año, en el pago de los accesorios, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por 50.7 millones de pesos, 8.25% por arriba de lo estimado para el año.

El programa permanente de actualización de valores catastrales que se realizó por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2022, logró la revaluación de 1,678 predios y la incorporación al padrón catastral de 350 nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación por concepto de Impuesto Predial.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2023.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio, se dará continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y para evitar la evasión en el pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales; adicionalmente, se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones, siendo pilar fundamental de esta actividad el mantener actualizados y depurados todos los padrones con los que cuenta el Municipio.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2023, se dará especial énfasis al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de 5.5 millones de pesos.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos, realizando labores específicas de cruce de padrones a fin de detectar la existencia de construcciones en predios baldíos.

Adicionalmente, y con la intención de obtener una actualización más real y congruente con lo existente, se está realizando durante el último trimestre del 2022 un vuelo fotogramétrico, que pretende detectar en el municipio y sus comunidades los volúmenes de construcción no identificados en la cartografía existente, para con ello actualizarla notificando los avalúos resultantes.

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 70,948,093.85
Derechos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 52,774,801.01
Productos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4,891,000.00
Aprovechamientos	No etiquetado	Recursos Fiscales	\$ 4,203,000.00
Participaciones	No etiquetado	Recursos Federales	\$ 250,683,428.76
Aportaciones	Etiquetado	Recursos Federales	\$ 264,427,306.79
Financiamientos	No etiquetado	Financiamiento interno	\$ 35,000,000.00
TOTAL			\$ 684,027,630.41

Por otro lado, en cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Además, en materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, que hayan quedado firmes, para la recuperación de su pago, también se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se fortalecerán para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les correspondan.

Se realizará una revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, adecuando, de ser necesario, la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, buscando además ampliar el padrón de contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto.

La distribución de los importes que el Proyecto de Ley de Ingresos pretende recaudar en el Ejercicio 2023, distribuidos por rubro y por fuente de ingreso son los siguientes:

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio 2023, el monto que por los descuentos por pronto pago que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

De conformidad con la política de incentivos fiscales que fije el Congreso Local, y conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales, tanto por Impuesto Predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se podrán generar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Tecomán durante el año 2023.

II.4. Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas, el Municipio de Tecomán, a la fecha se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de deuda, sin embargo, se continúa manteniendo un balance presupuestario positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez a corto plazo, que eventualmente pudieran presentarse durante el último bimestre del año 2023, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el Proyecto de Ley de Ingresos 2023 considera ingresos

derivados de financiamientos por un importe de 35 millones de pesos, cifra que se encuentra dentro del 6% del Techo de Financiamiento Neto permitido, de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	Límite de TFN determinado en Art. 30 Fracción I LDFEM 6%
Totales	649.02 MDP	38.9 MDP
De libre disposición	419.6 MDP	

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso de Municipio de Tecomán, a la fecha de la elaboración de la presente iniciativa, asciende a 116,305 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el INEGI en su página oficial <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/>, por tal circunstancia, las proyecciones y resultados referidos en este apartado comprenderán solo un año.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal, los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2022 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal en curso, lo anterior reflejado en el siguiente cuadro 7c):

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$314,602,482.32	\$353,861,120.68
A. Impuestos	\$57,301,320.70	\$63,073,206.51
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	\$44,286,464.63	\$50,775,728.75
E. Productos	\$4,903,543.45	\$5,775,137.97
F. Aprovechamientos	\$3,297,480.17	\$4,989,302.23
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		-
H. Participaciones	\$204,813,673.37	\$229,247,745.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$160,990,127.55	\$190,047,199.02
A. Aportaciones	159,720,470.00	\$188,971,222.02
B. Convenios	1,269,657.55	\$1,075,977.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$25,000,000.00	\$29,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	25,000,000.00	29,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$500,592,609.87	\$572,908,319.70
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos recaudado.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible (Septiembre) y estimado para el resto del ejercicio.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales 2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2023.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, estima obtener recursos por \$684,027,630.41 (Seiscientos ochenta y cuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 48/100 M.N.), distribuido en diferentes conceptos, que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$70'948,093.85 (Setenta millones novecientos cuarenta y ocho mil noventa y tres pesos 85/100 M.N), total que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 8% de incremento en lo que respecta al Impuesto Predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2023.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos que se proyecta recaudar asciende a \$56'774,801.01 (Cincuenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos un pesos 01/100 M.N), la cual se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2022, al que se agrega el 4.15% de incremento moderado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2023, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$ 4,891,000.00 (Cuatro millones ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2022 más lo estimado del último trimestre, cifra a la que se le estimo una reducción en su proyección del 15% en virtud de que no se prevé la venta de bienes muebles para el ejercicio 2023.

VI. APROVECHAMIENTOS.

De la estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$4'203,000.00 (Cuatro millones doscientos tres mil pesos 00/100 M.N), importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, más el 4.15% de incremento moderado de la UMA y una disminución del 15.7% dado que en el ejercicio 2022 se ingresaron conceptos

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones vigente y con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el Presupuesto de Egresos, por lo que la cantidad que se prevé recibir fue estimada en \$516'210,735.55 (Quinientos dieciséis millones doscientos diez mil setecientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que se estiman en \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por el reintegro del pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones por ese concepto a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

No se prevé

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**I. APORTACIONES.**

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimados para cada uno de los fondos a distribuir previstos en el presupuesto de egresos, por lo que la cantidad que se prevé recibir está estimada en \$264'427,306.79 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos seis pesos 79/100 M.N.)

II. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios se estiman en \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) y provienen básicamente del convenio de ZOFEMAT.

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la citada Ley que menciona:

“I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;”

Al respecto es importante mencionar, de conformidad con lo determinado en el punto II.4, que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, sin considerar el financiamiento, son por la cantidad de \$653'027,630.41 (Seiscientos cincuenta y tres millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 41/100 M.N.), misma que sirve de base para calcular y determinar el techo financiero para la contratación del Crédito Quirografario a Corto Plazo, lo cual da como resultado la cantidad de 51.8 millones de pesos, por lo que solo se estima la contratación de un importe de \$ 35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), señalando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serían para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31, primer párrafo, de la citada ley.

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecmán, para el ejercicio 2024 en adhesión al ejercicio 2023, lo anterior en el siguiente cuadro 7 a):

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$384,600,323.62	\$400,500,535.00
A. Impuestos	70,948,093.85	73,786,017.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	52,774,801.01	55,045,793.00
E. Productos	4,891,000.00	5,086,640.00
F. Aprovechamientos	4,203,000.00	4,371,120.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	250,683,428.76	260,710,765.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	1,100,000.00	1,500,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$264,427,306.79	\$275,004,398.00
A. Aportaciones	264,427,306.79	275,004,398.00
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	35,000,000.00	35,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$684,027,630.41	\$710,504,933.00
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2023, a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV, siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación con base en su evolución en el tiempo; se estima con base en información histórica, y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible,

la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

I. - Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 1. El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$684,027,630.41 (Seiscientos ochenta y cuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 41/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2023
Rubro	Tipo	Clase		
1	0	0	IMPUESTOS	70,948,093.85
1	1	0	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	367,752.58
1	1	1	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	367,752.58
1	2	0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	56,169,274.81
1	2	1	IMPUESTO PREDIAL	56,169,274.81
1	3	0	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	11,200,042.29
1	3	1	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,200,042.29
1	7	0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,211,024.16
1	7	1	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,025,199.49
1	7	3	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	185,824.67
4	0	0	DERECHOS	52,774,801.01
4	1	0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,790,101.01
4	1	1	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,790,101.01
4	3	0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	33,337,000.00
4	3	1	SERVICIOS MÉDICOS	100,000.00
4	3	2	ALUMBRADO PÚBLICO	26,000,000.00
4	3	3	ASEO PÚBLICO	2,900,000.00
4	3	4	CEMENTERIOS	1,537,000.00
4	3	5	RASTRO	1,800,000.00
4	3	6	SEGURIDAD PÚBLICA	1,000,000.00
4	4	0	OTROS DERECHOS	17,289,500.00
4	4	1	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,560,500.00
4	4	2	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	330,000.00
4	4	3	BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,650,000.00
4	4	4	LICENCIAS Y PERMISOS	500
4	4	5	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,000,000.00
4	4	6	CATASTRO	1,650,500.00

4	4	7	ECOLOGÍA	100,000.00
4	4	8	DIVERSAS CERTIFICACIONES	998,000.00
4	5	0	ACCESORIOS DE DERECHOS	358,200.00
4	5	2	RECARGOS	286,500.00
4	5	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	71700
5	0	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,340,000.00
5	1	3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,551,000.00
6	0	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	2	MULTAS	2,801,000.00
6	1	3	INDEMNIZACIONES	1,000.00
6	1	9	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,401,000.00
8	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	516,210,735.55
8	1	0	PARTICIPACIONES	250,683,428.76
8	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	164,060,982.11
8	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	53,259,231.34
8	1	3	TENENCIA	0
8	1	4	ISAN	2,261,336.08
8	1	5	IEPS	3,887,211.11
8	1	6	FONDO DE FISCALIZACIÓN	7,256,052.60
8	1	7	IEPS GASOLINA Y DIESEL	6,920,649.19
8	1	9	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	12,000,000.00
8	1	11	FONDO COMPENSACION ISAN	472,951.66
8	1	12	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	565,014.67
8	2	0	APORTACIONES	264,427,306.79
8	2	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	157,490,099.79
8	2	2	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	106,937,207.00
8	3	0	CONVENIOS	1,100,000.00
8	3	1	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

8	3	3	ZOFEMAT	800,000.00
8	3	6	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	300,000.00
10	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,000,000.00
10	1	0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	35,000,000.00
10	1	1	PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	35,000,000.00
			TOTAL	684,027,630.41

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a Ingresos NO Etiquetados la cantidad de \$384'600,323.62 (Trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos veintitrés pesos 62/100 M.N.), integrados por los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones Federales, en tanto que a los Ingresos Etiquetados corresponde un importe de \$264,427,306.79 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos seis pesos 79/100 M.N.), mismos que se integran por las Aportaciones Federales del Ramo 33, montos que en su conjunto serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio Tecomán, para el ejercicio 2023.

Adicionalmente, se podrían recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares, que adquieran carácter de etiquetados, o por los esfuerzos recaudatorios, que tomen el carácter de ingresos de libre disposición, según se convenga.

ARTÍCULO 2. El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las oficinas recaudadoras del Municipio, entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto, las que expedirán recibo provisional de pago, en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes que cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

ARTÍCULO 4. Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 5. Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 6. Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos

señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTICULO 7. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 8. En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual, tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados, lo anterior en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 9. En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), durante el ejercicio fiscal 2023, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$81'298,393.18 (Ochenta y un millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.), ingresos provenientes de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

ARTICULO 10. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de

Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2023; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que proyectan obtener para la realización de las funciones municipales que le son encomendadas a los Ayuntamientos desde la Carta Magna, así como para solventar los gastos de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del Municipio Libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En correlación a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, refiriendo que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que poseen para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; en uso de sus competencias también detentan la potestad de iniciar leyes o de presentar iniciativas, tal como lo prevén los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA INICIATIVA.

1. Aspectos generales.

La Ley de Ingresos municipal se instituye como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por el Municipio, durante un ejercicio fiscal determinado, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos, y como ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía al gobernado respecto de la recaudación y el ejercicio del gasto público municipal.

2. Análisis Constitucional.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos¹.

3. Análisis de legalidad.

¹ HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Pleno, Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Febrero de 2000, P. 515. Reg. Digital 192331.

En atención de lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante esa coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Atendiendo a esto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes; que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes; y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

4.- Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura². En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Participaciones;
- Aportaciones;
- Subsidios y Transferencias;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Tecomán, para el próximo ejercicio fiscal 2023, estima obtener una cantidad por el orden de los \$684'027,630.41 (Seiscientos ochenta y cuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos 41/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$138'172,044.93 (Ciento treinta y ocho millones ciento setenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), y una variación nominal del 25.31% en términos reales; esto, en comparación con el monto estimado en la Ley de Ingresos que le fue aprobada al Municipio de Tecomán, para este ejercicio fiscal 2022.

Además de apegarse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; toda vez que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como las secuelas que en la economía fueron ocasionadas por la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), y el conflicto internacional en Europa del Este.

² Nuño Sepúlveda, José Ángel (2022). Génesis de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2023. *Hacienda Municipal. Revista Trimestral. No. 12*, páginas 9-13. <https://hnhaciendamunicipal.indetec.gob.mx/preview/15012>.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local, durante los años 2021 y 2022, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Tecomán ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se estimaron para este 2022, así como el comportamiento de las variables económicas; de las que dependerá en gran medida el cumplimiento de sus expectativas de recaudación.

Para este próximo ejercicio fiscal 2023, el Municipio de Tecomán estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), un monto de \$516'210,735.55 (Quinientos dieciséis millones doscientos

diez mil setecientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), equivalente al 75.47% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).

De esta manera, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, el Ayuntamiento de Tecomán establece como acciones las siguientes:

- Dar continuidad a los programas para el cobro de los créditos fiscales y para evitar la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno municipal deban pagar los contribuyentes;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Buscar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones, siendo pilar fundamental de esta actividad el mantener actualizados y depurados todos los padrones con los que cuenta el Municipio;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial, procurando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de por el orden de los \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Continuar con la actualización de los valores catastrales, mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos, realizando labores específicas de cruce de padrones a fin de detectar la existencia de construcciones en predios baldíos;
- En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución;
- En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal, para la recuperación de su pago se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución;
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas;
- Revisión de cuotas y tarifas para la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, adecuando, de ser necesario, la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, buscando ampliar el padrón de contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto;y
- Generar estímulos fiscales a las personas físicas o morales, que desarrollen proyectos productivos en el municipio, durante el año 2023, para estimular la inversión.

5.- Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que suscriben el presente instrumento, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, con el propósito de modificar el contenido del artículo 3, párrafo primero, del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán que nos ocupa; particularmente, para establecer una adecuación a la redacción que se propone, lo que brindará certeza y comprensión de su contenido, y evitará cualquier duda o reticencia respecto del precepto mismo. Al tenor de lo señalado, el iniciador propone en dicho dispositivo la redacción siguiente:

Artículo 3.- *Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas **a su nombre**, el día hábil inmediato*

posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Solo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables. (Énfasis añadido).

Como se ha expuesto en supra líneas, la Constitución Federal, en su artículo 115, fracción II, primer párrafo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. En ese sentido, y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, lo que le permite regular su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo.

Por consiguiente, y dado que es el Municipio el que constitucionalmente está dotado de personalidad jurídica, y no así la Tesorería Municipal; luego entonces, resulta necesario efectuar la precisión en el contenido del primer párrafo del artículo 3 que se ha citado, por lo que se propone quede en los siguientes términos:

Artículo 3.- *Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Solo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables. (Énfasis añadido).*

Otras de las modificaciones que estas Comisiones permanentes advierten necesarias, radican en las disposiciones transitorias que ha propuesto el Ayuntamiento iniciador, respecto de las cuales nos habremos de referir puntualmente a continuación:

a) Inherente a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos que deliberan coinciden en declarar innecesaria la inclusión de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023; cuando por disposición constitucional, legal y reglamentaria, se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado; el cual que comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, y como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo fatal que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador yace contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo resolutivo que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En ese orden de ideas, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos. Por ende, una buena proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando una mejor administración de las finanzas municipales.

Con base en los argumentos que se han vertido, las y los Diputados que integramos estos órganos colegiados, consideramos viable, y por lo tanto procedente, la iniciativa con proyecto de Decreto que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Tecomán; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, aún y con la salvedad de las modificaciones que se plantearon anteriormente, atiende de manera prioritaria al principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal, que el poder reformador estableció en la Carta Magna, con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO NO. 212

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1.- El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$684'027,360.41 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2023
Rubro	Tipo	Clase		
1	0	0	IMPUESTOS	70,948,093.85
1	1	0	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	367,752.58
1	1	1	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	367,752.58
1	2	0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	56,169,274.81
1	2	1	IMPUESTO PREDIAL	56,169,274.81
1	3	0	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	11,200,042.29
1	3	1	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	11,200,042.29
1	7	0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	3,211,024.16
1	7	1	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,025,199.49
1	7	3	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	185,824.67
4	0	0	DERECHOS	52,774,801.01
4	1	0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,790,101.01
4	1	1	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,790,101.01
4	3	0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	33,337,000.00
4	3	1	SERVICIOS MÉDICOS	100,000.00
4	3	2	ALUMBRADO PÚBLICO	26,000,000.00
4	3	3	ASEO PÚBLICO	2,900,000.00
4	3	4	CEMENTERIOS	1,537,000.00
4	3	5	RASTRO	1,800,000.00
4	3	6	SEGURIDAD PÚBLICA	1,000,000.00

4	4	0	OTROS DERECHOS	17,289,500.00
4	4	1	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,560,500.00
4	4	2	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	330,000.00
4	4	3	BEBIDAS ALCOHOLICAS	7,650,000.00
4	4	4	LICENCIAS Y PERMISOS	500
4	4	5	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,000,000.00
4	4	6	CATASTRO	1,650,500.00
4	4	7	ECOLOGÍA	100,000.00
4	4	8	DIVERSAS CERTIFICACIONES	998,000.00
4	5	0	ACCESORIOS DE DERECHOS	358,200.00
4	5	2	RECARGOS	286,500.00
4	5	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	71700
5	0	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	0	PRODUCTOS	4,891,000.00
5	1	1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	3,340,000.00
5	1	3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,551,000.00
6	0	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	0	APROVECHAMIENTOS	4,203,000.00
6	1	2	MULTAS	2,801,000.00
6	1	3	INDEMNIZACIONES	1,000.00
6	1	9	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,401,000.00
8	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	516,210,735.55
8	1	0	PARTICIPACIONES	250,683,428.76
8	1	1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	164,060,982.11
8	1	2	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	53,259,231.34
8	1	3	TENENCIA	0
8	1	4	ISAN	2,261,336.08
8	1	5	IEPS	3,887,211.11
8	1	6	FONDO DE FISCALIZACIÓN	7,256,052.60
8	1	7	IEPS GASOLINA Y DIESEL	6,920,649.19
8	1	9	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	12,000,000.00
8	1	11	FONDO COMPENSACION ISAN	472,951.66

8	1	12	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	565,014.67
8	2	0	APORTACIONES	264,427,306.79
8	2	1	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	157,490,099.79
8	2	2	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	106,937,207.00
8	3	0	CONVENIOS	1,100,000.00
8	3	1	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
8	3	3	ZOFEMAT	800,000.00
8	3	6	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	300,000.00
10	0	0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,000,000.00
10	1	0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	35,000,000.00
10	1	1	PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	35,000,000.00
			TOTAL	684,027,630.41

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a Ingresos NO Etiquetados la cantidad de \$384'600,323.62 (Trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos mil trescientos veintitrés pesos 62/100 M.N.), integrados por los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones Federales, en tanto que a los Ingresos Etiquetados corresponde un importe de \$264,427,306.79 (Doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos seis pesos 79/100 M.N.), mismos que se integran por las Aportaciones Federales del Ramo 33, montos que en su conjunto serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio Tecomán, para el ejercicio 2023.

Adicionalmente, se podrían recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares, que adquieran carácter de etiquetados, o por los esfuerzos recaudatorios, que tomen el carácter de ingresos de libre disposición, según se convenga.

Artículo 2. El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las oficinas recaudadoras del Municipio, entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto, las que expedirán recibo provisional de pago, en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes que cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3. Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Tecomán, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la

presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4. Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5. Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6. Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual, tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados, lo anterior en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal.

Artículo 9. En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), durante el ejercicio fiscal 2023, proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$81'298,393.18 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.). Ingresos provenientes de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Para ello, aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Artículo 10. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

DIP. ANDREA NARANJO ALCARAZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIO

DIP. FRANCISCO RUBÉN ROMO OCHOA
SECRETARIO

Una vez que ha sido analizado y discutido ampliamente el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para el Municipio de Tecomán, Colima", el Presidente Municipal instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, procediendo la **LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA**, quien sometió a la consideración el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, para el Municipio de Tecomán, Colima". Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, a favor, LIC EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA, REGIDORA, a favor. Informando la **Secretaria del Ayuntamiento** que resultó aprobado por unanimidad de votos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, rubrica, LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, rubrica, PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUAREZ, REGIDOR, rúbrica, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, rubrica, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, rubrica, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, rubrica, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, rubrica, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA REGIDOR, rúbrica C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, rubrica. C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA REGIDORA, rubrica LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA, Secretaria del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello del Presidente Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA
Firma.

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
Firma.

C. JORGE LUIS REYES SILVA
REGIDOR
Firma.

LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
REGIDORA
Firma.

PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ
REGIDOR

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
REGIDORA

Firma.

LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO
REGIDOR

Firma.

LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
REGIDORA
Firma.

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR
Firma.

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO
REGIDORA
Firma.

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
REGIDOR
Firma.

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR
Firma.

C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA
REGIDOR
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

C. Luz María Rodríguez Fuentes

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500